UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

T E S I S

Delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública ejecutado por los gobiernos locales

Para optar el grado académico de Maestro en:

Derecho Penal y Procesal Penal

Autor:

Bach. Abdel Edgardo VEGA HUARANGA

Asesor:

Dr. Yino Pele YAURI RAMON

Cerro de Pasco – Perú - 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

ESCUELA DE POSGRADO

T E S I S

Delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública ejecutado por los gobiernos locales

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO	**Dr. Oscar David PEREZ SAENZ**
PRESIDENTE	**MIEMBRO**

Mag. Nelson Wilder PALACIOS MATOS

MIEMBRO

Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión
Escuela de Posgrado
Unidad de Investigación

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 021-2025- DI-EPG-UNDAC

La Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, ha realizado el análisis con exclusiones en el Software Turnitin Similarity, que a continuación se detalla:

Presentado por:
Abdel Edgardo VEGA HUARANGA

Escuela de Posgrado:
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Tipo de trabajo:
TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO:
DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA EJECUTADO POR LOS GOBIERNOS LOCALES

ASESOR (A): Dr. Yino Pele YAURI RAMON

Índice de Similitud:
13%

Calificativo
APROBADO

Se adjunta al presente el informe y el reporte de evaluación del software similitud.

Cerro de Pasco, 23 de enero del 2025

Firmado digitalmente por BALDEON DIEGO Jheysen Luis FAU 20154605046 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2024 15:33:15 -05:00

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. Jheysen Luis BALDEON DIEGO
DIRECTOR

c.c. Archivo
JLBD/EPG

DEDICATORIA

Agradezco a mis padres por ser mi fuente de inspiración y por su apoyo inquebrantable a lo largo de mi trayecto académico. Su amor, guía y sacrificio han sido fundamentales en cada éxito que he alcanzado, reflejando su dedicación. También quiero expresar mi gratitud a mi asesor, cuya sabiduría y dirección fueron esenciales en la realización de esta tesis. Sus enseñanzas seguirán influyendo en mi carrera profesional. No puedo dejar de mencionar a mis amigos y seres queridos, quienes me han brindado un constante aliento y comprensión durante las extensas horas de estudio y trabajo. Su apoyo ha sido mi principal motivación. Agradezco a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por proporcionarme las herramientas y oportunidades necesarias para mi crecimiento tanto como estudiante como individuo. Por último, dedico un pensamiento especial a aquellos que ya no están con nosotros, pero cuyo impacto en mi vida sigue vivo en mi memoria, motivándome a esforzarme por alcanzar mis metas

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi profundo reconocimiento a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, alma mater, y a los profesores de especialidad cuyo sacrificio incansable materializó el éxito que he logrado. Igualmente, veo realizado mi anhelo de obtener el título de maestro gracias a este trabajo de investigación. Deseo reconocer la invaluable contribución de mi asesor, quien compartió sus experiencias y sabiduría, esenciales para llevar a cabo y concluir este proyecto. Además, deseo expresar mi gratitud hacia mi familia de posgrado por su apoyo moral e intelectual inquebrantable.

En particular, me gustaría manifestar mi más sincero agradecimiento a los integrantes del Tribunal, cuya profunda experiencia profesional posibilitó la evaluación y aprobación de este trabajo, contribuyendo siempre al progreso del conocimiento en nuestra institución universitaria.

RESUMEN

El actual trabajo de investigación llamado: DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA EJECUTADO POR LOS GOBIERNOS LOCALES" se enmarca en la categoría de investigación explicativa, analítica, y el enfoque cumple con el criterio mixto, que muestra ambas vertientes, como la investigación cuantitativa y cualitativa, que utilizó métodos de análisis, síntesis y resultados. Podemos preguntarnos, esta es la calidad de este estudio y cuál es el propósito de este estudio.

El principal objetivo en esta investigación es conocer la analogía Dentro de los actos delictivos relacionados con la conducta corrupta de servidores públicos y la contratación estatal de los gobiernos locales. En este sentido, este artículo se estructura de la siguiente manera: En primer lugar, hacemos referencia al establecimiento de la problemática, el contexto previo y la definición del objetivo, la razón de la investigación, su justificación, su importancia y las restricciones identificadas. El segundo título contiene el marco teórico de este estudio; y dentro de él se encuentran los fundamentos teóricos, a partir de los cuales se desarrollaron básicamente teorías sobre la corrupción de los servidores públicos y su injerencia en las compras públicas realizadas por los gobiernos locales.

En estos últimos tiempos es difícil entender cómo es posible el tema de corrupción vinculado a los proceso de Licitación Pública ejercidos por los Gobiernos Locales se ha convertido como algo natural y aceptado no solo por el estamento Municipal Local, sino que incluso por la propia sociedad organizada, con ello estamos advertidos que al haberse convertido como algo natural la ilicitud penal, nos vemos difícil en hacer frente dicho comportamiento comprender todos los delitos que se cometen durante una licitación de una administración, especialmente cuando está financiada por la propia administración, en este caso el gobierno local, requiere un conocimiento preciso de los tipos de delitos, pero sobre todo la licitación es

necesaria para prevenir actividades ilegales en su interior, como licitaciones contra ejecución y finalización de licitaciones.

El tercer título explica la metodología empleada en la investigación, lo que abarca el tipo y estructura del estudio, los métodos y herramientas utilizados, la población y muestra seleccionada, el diseño estadístico, entre otros aspectos relevantes. En el cuarto apartado, se centra en la formulación de una hipótesis y en el análisis de los resultados obtenidos. Por último, se resumen las conclusiones y se ofrecen recomendaciones.

Palabra clave: Delitos de Corrupción de funcionarios y las Licitaciones Públicas.

ABSTRACT

The current research work called: CRIMES OF CORRUPTION OF OFFICIALS IN THE PUBLIC TENDER PROCESSES EXECUTED BY LOCAL GOVERNMENTS" is framed in the category of explanatory, analytical research, and the approach meets the mixed criterion, which shows both aspects, such as quantitative and qualitative research, which used methods of analysis, synthesis and results. We can ask ourselves, this is the quality of this study and what is the purpose of this study.

The primary aim of this research is to examine the correlation between corrupt acts by public officials and the procurement processes of local government entities. To this end, the article is organized as follows: Firstly, we discuss the problem statement, provide background information, outline the research formulation, articulate the study's objectives, justify its relevance, highlight its significance, and acknowledge its limitations. The second section encompasses the theoretical framework of this study, including the foundational theories underpinning the corruption of public servants and their impact on the procurement activities conducted by local governments.

In recent times it is difficult to understand how it is possible that the issue of corruption linked to the Public Bidding process carried out by Local Governments has become something natural and accepted not only by the Local Municipal establishment, but even by organized society itself. , with this we are warned that since criminal illegality has become something natural, we find it difficult to confront such behavior and understand all the crimes that are committed during a tender by an administration, especially when it is financed by the administration itself, in this case local government requires precise knowledge of the types of crimes, but above all bidding is necessary to prevent illegal activities within it, such as bidding against execution and termination of bids.

The third section outlines the research methodology employed, encompassing details such as the study's type and design, the techniques and equipment used, the target population, the selected sample, the statistical approach, and other pertinent aspects. The fourth section is dedicated to crafting a hypothesis and conducting an analysis of the achieved results. Ultimately, the research concludes with the presentation of findings, conclusions, and recommendations.

Keyword: Crimes of Corruption of officials and Public Tenders.

INTRODUCCIÓN

Los delitos de corrupción de funcionarios cada vez más poseen mayor presencia de los estamentos públicos que gozan de autonomía administrativa y a la vez de grandes presupuestos, Y por ello creemos que la actividad delictiva se da en todos los procesos de licitación, especialmente en los municipios objeto de nuestra investigación.

Los delitos de corrupción de funcionarios se consideran delitos especiales, ya que implican que quienes cometen estos actos deben cumplir con requisitos o características específicas relacionadas con su condición como funcionarios públicos. Estos delitos están establecidos en nuestro sistema legal en los artículos 376 al 401.

No obstante, en nuestra investigación, hemos categorizado los tipos de delitos en los cuales se destaca su relación con el tema en estudio. Los delitos de corrupción de funcionarios públicos abarcan varios tipos, y aunque no pretendemos clasificar todas sus variantes según lo establecido en la ley penal, los mencionamos con el objetivo de comprender la mayor cantidad posible de delitos que pueden ocurrir simultáneamente durante los procesos de licitación llevados a cabo por las autoridades locales. Entre estos tipos de delitos, se destacan los siguientes:

- DELITO DE CONCUSION - Art. 382° “Se impondrá una pena de prisión no inferior a tres años a cualquier individuo que, aprovechándose de su posición, coaccione o induzca a un funcionario o servidor público a realizar donaciones ilegales de bienes o ventajas económicas, ya sea para su propio beneficio o para el de terceros. La pena aplicada en este caso será de tres a diez años de prisión.”
- COLUSION DESEAL SIMPLE - Art. 384°, 1° Párrafo “El funcionario o servidor público que, debido a su posición oficial, participe directa o indirectamente en cualquiera de las fases de las diversas modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras, servicios, concesiones u otras transacciones estatales, y concuerde con los interesados con

el propósito de perjudicar al Estado o a cualquier entidad u organismo estatal de acuerdo con la ley, será sancionado con una pena de prisión que oscilará entre tres y seis años, además de la inhabilitación correspondiente según lo establecido en los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36. Además, deberá pagar una multa que varía entre ciento ochenta y trescientos sesenta y cinco días".

- COLUSION DESLEAL AGRAVADA - Art. 384, 2° Párrafo: "Los funcionarios o servidores públicos, tras consultar con los interesados y actuando en sus funciones, pueden participar directa o indirectamente en el proceso de adjudicación y adquisición de bienes, obras o servicios, concesiones u otras actividades que caen bajo la jurisdicción estatal, o cometer fraude en detrimento del Estado o de una entidad financiera pública o si la autoridad pública está sujeta a una pena de prisión que oscile entre seis y quince años según la ley. En tales casos, la sanción incluirá la inhabilitación de acuerdo con lo estipulado en los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, según corresponda, además de una multa que varía entre trescientos sesenta y cinco y setecientos treinta días-multa."
- PECULADO - Art. 387: El funcionario o servidor público que sustraiga o emplee de manera indebida, para su propio beneficio o el de terceros, dinero o propiedades que se le hayan confiado para recaudar, administrar o custodiar en el ejercicio de sus responsabilidades, estará sujeto a una pena de prisión de al menos cuatro años y no más de ocho años.
- PECULADO AGRAVADO - Art. 387: "Cuando la cantidad apropiada o utilizada exceda el valor de diez unidades impositivas tributarias, la pena será una pena de prisión que oscilará entre ocho y doce años, además de la inhabilitación correspondiente según lo establecido en los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, junto con una multa que variará entre trescientos sesenta y cinco y setecientos treinta días-multa. Si los fondos o activos estaban destinados a fines benéficos o programas de asistencia o inclusión social, esta circunstancia se considerará agravante. En tales casos, la pena privativa de libertad será de ocho a doce

años, con la inhabilitación correspondiente de acuerdo con los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, además de una multa que oscilará entre trescientos sesenta y cinco y setecientos treinta días-multa."

- COHECHO PASIVO IMPROPIO - Art. 393: "Cualquier servidor público que acepte obsequios, promesas u otros beneficios, o que actúe en contravención de sus deberes, ya sea por acción u omisión, incurre en una pena de prisión. De acuerdo con el artículo 36, párrafos 1 y 2 del Código Penal, la pena varía entre 5 y 8 años de prisión, junto con la inhabilitación y una multa que oscila entre 180 y 365 días. Si un servidor público, ya sea directa o indirectamente, solicita obsequios, promesas u otros favores o beneficios, o actúa en contra de sus deberes, o si incumple sus deberes, se enfrenta a una pena de prisión no menor de 6 años ni mayor de 8 años, junto con la inhabilitación de acuerdo con el artículo 36, incisos 1 y 2 del Código Penal, y una multa que va de 365 a 730 días. En caso de que un servidor o funcionario público condicione sus actos oficiales relacionados con su cargo o empleo a la recepción o promesa de obsequios o beneficios, la pena de prisión será de no menos de 8 años y no más de 10 años, según lo establece el artículo 36, incisos 1 y 2 del Código Penal, además de una multa de 365 a 730 días."
- COHECHO PASIVO PROPIO - Art. 394: "Un funcionario o servidor público que reciba o acepte donaciones, promesas u otros beneficios o ventajas injustas a cambio de la realización de actos relacionados con su posición, sin haber incumplido un deber o como resultado de una acción previamente realizada, será sancionado con una pena de prisión que oscila entre 4 y 6 años, además de la inhabilitación correspondiente (…). solicitar donaciones, promesas u otras ventajas indebidas, ya sea de manera directa o indirecta, con el propósito de llevar a cabo acciones relacionadas con su cargo o empleo, sin haber incumplido ningún deber previo o como resultado de acciones previamente realizadas, por parte de un servidor público o funcionario, conlleva penas que incluyen una prisión de no

menos de 5 años y no más de 8 años, además de la inhabilitación correspondiente (…)"

Durante el desarrollo de esta investigación, hemos llegado a conocer las conductas inapropiadas de los funcionarios públicos que están involucrados en el proceso de licitación, especialmente aquellos que representan a los comités de licitación municipales y/o Gobiernos Locales. Este comportamiento está estrechamente relacionado con una característica del delito de cohecho de funcionarios públicos. Dado que el procedimiento de licitación es una actividad administrativa y que el proceso se divide en diversas etapas, hemos evaluado las acciones de los actores activos de estos delitos especiales, a los cuales se aplica la legislación penal. En este contexto, hemos identificado el papel que desempeñan o cometen en la continuación de estos delitos.

Durante nuestra investigación, hemos destacado la vulnerabilidad de la fase administrativa en los procesos de licitación pública, evidenciando deficiencias en la normativa municipal y una supervisión inadecuada. La pregunta central que abordamos fue: ¿Cómo se relacionan los delitos de corrupción oficial con los procedimientos de contratación pública realizados por las autoridades locales? Esta pregunta es de relevancia teórica y práctica, ya que contribuye al conocimiento jurídico sobre la corrupción en los procesos de licitación municipal. Nuestra metodología involucró la utilización de herramientas de recopilación de datos para desarrollar y validar el diseño de la investigación, y ofrecimos recomendaciones pertinentes para futuras investigaciones en este campo. En resumen, nuestro objetivo general fue esclarecer la relación entre los delitos de corrupción pública y los procedimientos de contratación realizados por gobiernos locales.

Es importante destacar que en el desarrollo del marco teórico se abordaron aspectos generales, como los antecedentes a nivel internacional, nacional y local, así como la definición de conceptos clave. Estos elementos proporcionaron la base para formular la Hipótesis General, en la cual afirmamos que los delitos de corrupción de funcionarios están directamente

relacionados con los procesos de licitación pública llevados a cabo por las autoridades locales. Esta hipótesis ha sido fundamental para elaborar las conclusiones y recomendaciones presentadas en este trabajo de investigación.

El autor

ÍNDICE

Página

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS

ÍNDICE DE GRAFICOS

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema 1

1.2. Delimitación de la investigación 4

1.2.1. Delimitación espacial 4

1.2.2. Delimitación temporal 4

1.2.3. Delimitación conceptual 4

1.3. Formulación del problema 5

1.3.1. Problema general 5

1.3.2. Problemas específicos 5

1.4. Formulación de objetivos 5

1.4.1. Objetivo general 5

1.4.2. Objetivos específicos 5

1.5. Justificación de la investigación 6

1.6. Limitaciones de la investigación 8

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio 10
2.1.1. A nivel internacional 10
2.1.2. A nivel nacional 12
2.1.3. A nivel regional 15
2.2. Bases teóricas - científicas 16
2.2.1. La Corrupción en el Perú 16
2.2.2. Los Delitos de Corrupción en la Norma Penal 18
2.2.3. El Crimen Organizado 24
2.2.4. La Ley de Contratación Estatal. 32
2.2.5. La Licitación Pública 34
2.2.6. Gobierno Local 37
2.2.7. Funcionario Público. 40
2.3. Definición de términos básicos 43
2.4. Formulación de Hipótesis 46
2.4.1. Hipótesis general 46
2.4.2. Hipótesis específicas 46
2.5. Identificación de variables 47
2.6. Definición operacional de variables e indicadores 48

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación 53
3.2. Nivel de investigación 56
3.2.1. Nivel Descriptivo 56

3.3. Métodos de investigación 57
3.3.1. Corte transversal 58
3.4. Diseño de investigación 58
3.5. Población y muestra 59
3.5.1. Población 59
3.5.2. Muestra: 60
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 60
3.6.1. Técnicas 60
3.6.2. Instrumento: 60
3.7. Selección, validación y confiabilidad de instrumentos de investigación 62
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos 62
3.9. Tratamiento estadístico 63
3.10. Orientación ética, filosófica y epistemológica 63

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo 65
4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados. 66
4.3. Prueba de hipótesis 67
4.3.1. Primera Hipótesis Específica 67
4.4. Discusión De Resultados. 93

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

ANEXOS

ÍNDICE DE TABLAS

Página

Tabla 1. Análisis e interpretación del delito de corrupción y su estructuración bajo una organización criminal. 67

Tabla 2. Análisis e interpretación de la desnaturalización del procedimiento legal en las licitaciones públicas a causa de los delitos de corrupción de funcionarios. 69

Tabla 3. Análisis e interpretación de los delitos de corrupción de funcionarios como un acto recurrente en las licitaciones públicas como una actividad de organización criminal. 71

Tabla 4. Análisis e interpretación del delito de corrupción de funcionarios y su incidencia alta en la infracción del deber en los funcionarios que interviene en los procesos de licitación. 74

Tabla 5. Análisis e interpretación de la infracción del deber en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales que se origina a causa de la facultad que goza el titular de designar al comité de selección. 76

Tabla 6. Análisis e interpretación sobre la infracción del deber como un acto recurrente en los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales. 78

Tabla 7. Análisis e interpretación sobre los efectos perjudiciales de índole económico a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública. 80

Tabla 8. Análisis e interpretación de los otros efectos perjudiciales como la afectación al funcionamiento de su estructura de los gobiernos locales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública. 83

Tabla 9. Análisis e interpretación de los efectos perjudiciales graves y muchas veces irreversibles a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las

licitaciones públicas de los gobiernos locales. 85
Tabla 10. Análisis e interpretación sobre la vinculación directa con fines de una actividad criminal organizada, en los delitos de corrupción de funcionario y los actos ejecutados en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales. 87
Tabla 11. Análisis e interpretación sobre determinado rol que cumple cada funcionario en los delitos de corrupción de funcionario en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales. 89
Tabla 12. Análisis e interpretación de los otros elementos de conexión como es la violación sistemática de la norma de contrataciones del estado, en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales 91

ÍNDICE DE GRAFICOS

Página

Gráfico 1. ¿El delito de corrupción se encuentra estructurado bajo una organizacion criminal que actúa en los procesos de licitación publica?.....68

Gráfico 2. ¿La desnaturalización del procedimiento legal en las licitaciones públicas a causa de los delitos de corrupción de funcionarios?.....70

Gráfico 3. ¿Los delitos de corrupción de funcionarios es un acto recurrente en las licitaciones públicas de los gobiernos locales como una actividad de organización criminal?.....72

Gráfico 4. ¿El delito de corrupción de funcionario incide altamente en la infracción del deber por parte de los funcionarios que actúan en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales?.....74

Gráfico 5. ¿La infracción del deber en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales tiene como punto de su origen en la facultad de designación que tiene el titular y una convenida conformación del comité de selección?.....76

Gráfico 6. ¿La infracción del deber en los delitos de corrupción de funcionarios es una actividad recurrente que se dan en los procesos de licitación pública por parte de los gobiernos locales?.....78

Gráfico 7. ¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es mas de contenido económico?81

Gráfico 8. ¿Entre otros efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es la afectación a su funcionamiento estructural?.....83

Gráfico 9. ¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es de afectación grave

y muchas veces irreversible?85
Gráfico 10. ¿Entre el delito de corrupción de funcionarios y los diversos actos ejecutados en el proceso de licitación pública de los gobiernos locales existe una vinculación directa con fines de una actividad criminal?88
Gráfico 11. ¿En la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales existe un rol determinado por cada funcionario?90
Gráfico 12. ¿Otro de los elementos de conexión en la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es la violación sistemática de la norma de contrataciones del estado?92

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

Hemos ya habituado (en el buen sentido de la palabra) escuchar en todos los frentes el gran problema que enfrenta no solo el sistema Penal Peruano, sino fundamentalmente la Estructura del aparato Estatal con el tema de corrupción de funcionarios, a tal punto que se cree socialmente legalizado la conducta de aquellos Funcionarios de la Administración Pública recobra la trascendencia mediática cuando se habla a nivel de las Autoridades de los Gobiernos Sub Nacionales sea de orden Regional o Local.

Uno de los cambios constitucionales que los ciudadanos peruanos anhelaban era la descentralización del Estado a través de los Gobiernos Subnacionales. Se entendía que esto era una de las formas más efectivas de promover el desarrollo de las comunidades y pueblos. Este concepto sigue siendo un legado importante que el Estado debe fomentar para beneficio de los hombres y mujeres del Perú. La reforma constitucional tenía como objetivo consolidar y proteger la autonomía de los Gobiernos Locales, ya que se considera que esta autonomía es la más cercana a la población y está

mejor posicionada para llevar a cabo diversas responsabilidades estatales. Esto ayuda a evitar la duplicación de funciones y promueve el principio de subsidiariedad.

En el objetivo de cimentar el desarrollo regional local, es entonces que se empieza a generar diversas transferencias presupuestarias como el Canon y Regalías mineras, entre otros. Debido a ello se empieza a gestar Proyectos generalmente vinculado a las obras de Infraestructura por lo que entonces se empieza a dar una avalancha de construcción en obras civiles y que muchas de ellas tienen un inicio defectuoso sea por temas técnicos y otro por la actividad de corrupción desde la propia administración Municipal.

Durante el tiempo desempeño (no muchos) de mi actividad Profesional he podido notar que el inicio de la corrupción empieza a partir del debate presupuestal por parte de los Gobiernos Locales, y que para el mismo el titular del pliego en este caso Los Alcaldes manejan y arman una estructura que les permite controlar las Licitaciones Públicas, y que bajo el pretexto de la autonomía Municipal diseñan un conjunto de estrategias y procedimientos desde el Marco Normativo Municipal y las normas internas de administración Municipal.

Un tema controvertido y, por tanto, siempre presente en la actuación del alcalde, es el nombramiento de un comité ordinario de licitaciones públicas, que también sea responsable de todo el proceso de licitación pública.

En este contexto, se encontró que el problema de la corrupción en los procedimientos de licitación pública se origina en los niveles más altos del gobierno local, donde han sido manejados y controlados por el grupo de funcionarios allegados a la Autoridad municipal y con su plena anuencia del titular.

Como lo sostiene los profesores: André Scheller D’Angelo, y Shirly Silva Maestre, que de manera enfática sostienen:

En los últimos tiempos, se ha observado un aumento en los casos de corrupción que afectan a diversos sectores del ámbito público. Esta conducta se ha vuelto global y es practicada tanto por líderes estatales en acciones simples como en aquellas más complejas. La contratación pública se ha convertido en un campo especialmente atractivo para llevar a cabo prácticas corruptas debido a la gran cantidad de recursos económicos involucrados, las oportunidades que ofrece y la probabilidad de que los infractores queden impunes. Esto se evidencia, por ejemplo, en la alta percepción de corrupción en países como Colombia y España. El propósito de esta investigación es presentar un análisis exhaustivo sobre cómo opera el fenómeno de la corrupción en el contexto de la contratación pública en los países mencionados. Para ello, se han examinado los mecanismos de corrupción en estos procesos y la situación en otros países de todo el mundo. Los resultados del análisis han revelado niveles significativamente altos de percepción de corrupción, la presencia de riesgos de corrupción en la mayoría de las instituciones públicas y una falta de confianza en las autoridades gubernamentales.

Además, se ha explorado cómo el marco legal de "administración" se encuentra protegido contra este tipo de actividad criminal en los sistemas legales de cada país. (Scheller D' Angelo & Silva Maestre, 2017)

Entonces abríamos que preguntarnos si conocido el tema de las Licitaciones públicas (en este caso en los Gobiernos Locales) en qué nivel los funcionarios o autoridades Municipales participan en temas de corrupción, como identificar dicha participación y que por último cómo se maneja la organización en esa estructura corruptela. Por lo que se puede apreciar el tema a investigar es de magnitud y abarca varios escenarios, por lo tanto, es importante conocer la representación real que sucede en los gobiernos Locales.

El presente estudio se caracterizará por su condición de Mixto (Cualitativo y Cuantitativo) pue por un lado vamos analizar y desarrollar las diversas teorías vinculados al tema, y por otro lado nos apoyaremos al trabajo de las encuestas, entrevistas y aportes de expertos, los cuales nos permitirá enriquecer el tema.

Con base en las consideraciones anteriores, nuestro enfoque de este problema nos desafía a formular propuestas que al menos nos permitan dilucidar el papel de la colaboración del gobierno local en los delitos de corrupción oficial. Si lo tenemos claro, introduciremos propuestas técnicas jurídicas para ayudar a combatir la corrupción en los procesos de licitación pública.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

En nuestra investigación, hemos empleado los casos de corrupción relacionados con los procedimientos de licitación en las autoridades locales como puntos de referencia espaciales, centrándonos en las negociaciones previas realizadas en los gobiernos de cuatro condados para evaluar la gestión administrativa. El estudio comienza analizando la correlación entre diferentes delitos.

1.2.2. Delimitación temporal

Como se mencionó previamente, debido a la naturaleza cuantitativa de la investigación, el período de estudio se limita a los ex dirigentes durante el año 2018.

1.2.3. Delimitación conceptual

En esta investigación los conceptos retomados tendrán una perspectiva normativa y serán examinados con rigor procesal utilizando interpretaciones jurídicas positivistas (lógica exegética y sistemática), también se considerarán los conceptos jurídicos discutidos anteriormente:

- El Sistema de Corrupción.

- Delitos contra la administración pública.
- El proceso de Licitación Pública.
- Los Gobiernos Locales.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la conexión entre los actos de corrupción cometidos por funcionarios públicos y la realización de procesos de licitación pública llevados a cabo por las autoridades locales?

1.3.2. Problemas específicos

a) ¿Cuál es la razón detrás de la conexión entre los delitos de corrupción de funcionarios y la participación de la actividad criminal organizada en los procedimientos de licitación pública dirigidos por las autoridades locales?

b) ¿Qué tienen que ver el delito de corrupción de funcionarios públicos con el incumplimiento de sus deberes en el proceso de licitación del gobierno local?

c) ¿Por qué los delitos de corrupción pública de funcionarios se relacionan con los efectos perjudiciales en el proceso de licitación pública ejecutado por los gobiernos locales?

1.4. Formulación de objetivos

1.4.1. Objetivo general

Descubrir la relación entre la conducta corrupta de funcionarios gubernamentales y el avance de los procesos de contratación pública llevados a cabo por las entidades locales.

1.4.2. Objetivos específicos

a) Es importante determinar si el delito de corrupción de funcionarios guarda

una relación con la actividad criminal organizada durante la realización de los procesos de licitación pública a cargo de las autoridades locales.

b) Establecer si el delito de corrupción de funcionarios está vinculado con la violación de las obligaciones de los funcionarios en el desarrollo de los procedimientos de licitación pública llevados a cabo por las autoridades locales.

c) Evaluar si el delito de corrupción de funcionarios está asociado con las consecuencias negativas en el proceso de licitación pública realizado por las autoridades locales.

1.5. Justificación de la investigación

Cuando nos planteamos que debemos tener entendido en la Justificación del estudio, en primera línea salta la pregunta ¿Cómo y en que Justificaremos el presente estudio? Sin embargo, en principio debemos tener en cuenta cuales fueron las razones (Justificadas o no) que nos ha llevado a escoger el tema, ello en primer orden. En esa línea de Justificación considero que la presente investigación se relaciona con la experiencia y la actividad Profesional que vengo desarrollando a nivel de los Gobiernos Desde la perspectiva del derecho penal, nuestra investigación se centra específicamente en delitos de corrupción y diversas manifestaciones de delincuencia pública, con un enfoque en el proceso de licitación pública llevado a cabo por las autoridades locales. Contamos con un sólido conjunto de pruebas y un conocimiento adecuado sobre el funcionamiento y el desarrollo de estos procedimientos de licitación a nivel de gobiernos locales. Por lo tanto, podemos afirmar que existen fundamentos sólidos que respaldan nuestra elección de este tema de investigación.

Esta investigación, por su naturaleza, tiene beneficios sociales y por tanto también es de interés para el propio Estado, que sin embrago siendo un tema de

máxima complejidad requiere un tratamiento y estudio de mayor esfuerzo y profundidad, puesto que por un lado se va enfocar en estudiar la norma Penal relacionados con diversos delitos de corrupción pública, tanto sustantiva como procesal; derivados de la actuación en los procesos de Licitación Pública y por el otro lado analizar y estudiar la norma de los Gobiernos Lávales y ello desde la reglamentación de la Ley de Contrataciones del estado que es el marco regulatorio de las Licitaciones Públicas. Entonces es dentro de ese marco que se generara nuevos conocimientos los mismos que enriquecerán el tema.

El interés de realizar la presente investigación se circunscribe o relaciona directamente con la experiencia y conocimiento del investigador que confluyen el derecho penal por un lado y el derecho municipal por el otro, y que a consecuencia de ello consideramos que el presente tema investigación no es sencillo en su manifestación dogmática y procesal pues que su contenido normativo no solo es desde el enfoque dogmático, sino desde el orden procesal penal, es decir el procesamiento de los delitos de corrupción por parte de funcionarios. Estas preguntas, debido a su complejidad inherente, proporcionan razones sólidas y suficientes para llevar a cabo este trabajo de investigación. Considero que esta justificación es adecuada y nos guiará hacia el objetivo de proponer soluciones a la problemática planteada.

Por lo manifestado consideramos que en el desarrollo del trabajo investigativo resaltaremos diversas doctrinas con posturas de diferentes autores especializados en el tema, así mismo se contara con otros tipos de información sea ensayos, libros, resoluciones, revistas o blog publicados por juristas, por lo que está claro el tema a desarrollar es de interés público que amerita darle una propuesta al caso.

Con dicho propósito llevaremos adelante el actual trabajo de investigación apelando al método de recopilación de información sea esto vía entrevista o encuesta la misma que será adecuadamente aplicado mediante la muestra del caso.

Finalmente, no está demás decir que en mi cortas experiencia en la Asesoría Legal externa de algunas Municipalidades me ha permitido conocer el tema tanto el proceso de Licitación Pública, como las denuncias penales que se han realizado contra diversas funcionarios y autoridades de los Gobiernos Locales. Razones por la que el estudio del tema se encuentra debidamente Justificado.

Viabilidad del Estudio.- El actual trabajo de investigación es factible tanto por su aspecto presupuestal como por el interés del investigador, en cuanto al primer orden el suscrito dispone de los recursos necesarios como es el económico, (el cual nos permitirá solventar los gastos que acarrea la investigación), recursos humanos (Participación activa del tesista, con la colaboración de un profesional externo como apoyo, el cual nos permitirá cumplir en el plazo correspondiente la ejecución del referido proyecto) y así mismo también se cuenta con los diversos materiales, como documentos, unidad de análisis, y otros, se cuenta también con el aspecto logística necesario (movilidad por ejemplo), entonces se encuentra sustentado la viabilidad del estudio.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una de las condiciones y talvez la más destacada es el contexto actual en que nos encontramos donde el contagio del COVID -19 ha formado ruinas en diversas actividades y el trabajo de investigación académico no ha sido ajeno a ello generando serias dificultades en el acceso a las informaciones físicas que se debería obtener, porque el estado de emergencia impuesto por el gobierno a raíz de la pandemia impide la movilización a las bibliotecas especializadas a fin de acceder a informaciones

necesarias requeridos para el desarrollo de nuestro tema, por lo que se carece en estos momentos de informaciones que nos puede proporcionar las biblioteca especializadas tanto local, regional o nacional, ello nos limita (pero no es determinante) a contar con teorías vinculados al tema. Sin embargo esta dificultad no disminuye en lo trascendental nuestro objetivo de desarrollar la investigación, para ello vamos optar otras estrategias que nos permite obtener las informaciones del caso, se va indagar y clasificar las informaciones a nivel de las redes o el sistema virtual, a la cual se incrementaran con bibliografías físicas que contamos, y además a ello se contara con los aportes de algunos especialistas y docentes Universitarios de nuestra alma mater por lo que consideramos que nuestro trabajo tendrá el nivel del caso que nos permite formular conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. A nivel internacional

Parés López De Lemos, Ana Isabel – Delitos De Corrupción En Las Transacciones Comerciales Internacionales–Tesis Doctoral–Colombia (2015), Universidad Complutense de Madrid; la autora concluye:

La corruptela y su propagación constituyen un área amplia en la que los crímenes de corrupción afectan las actividades comerciales internacionales. Un análisis de aspectos penales y económicos de la corrupción demuestra la necesidad de que el derecho político y penal castigue las prácticas corruptas en transacciones comerciales internacionales que involucran a funcionarios públicos. La mejor forma de caracterizar y comprender la corrupción es situarla en el argumento de la cultura social, económico y político cultural en el que se produce. En cualquier caso, la corrupción está asociada a cambios en las fases históricas y en los ciclos económicos, creando choques entre sensibilidades culturales más débiles propias de la decadencia de las instituciones democráticas que defienden los más altos valores de justicia, igualdad y libertad.

El derecho penal debería ser el elemento final de un sistema armonizado para combatir la corrupción transfronteriza. Los nuevos desafíos están representados por una variedad de tácticas de pago de honorarios y nuevos delitos de cuello blanco que se están afianzando en las corporaciones multinacionales. La actividad criminal se está volviendo cada vez más sofisticada, aprovechando la cooperación político-criminal internacional y las lagunas en el derecho sustantivo y procesal. De esta manera se cometen crímenes en secreto y se logra la impunidad.

Oliver Hernández, Luis Alberto – La Acción Pública En Contra De La Corrupción En Hidalgo: El Elefante Blanco De La Impunidad – Trabajo De Investigación – México (2014), Universidad Autónoma Del Estado De Hidalgo; el autor concluye:

El objetivo principal de este estudio consistía en identificar las bases esenciales para establecer una política anticorrupción coherente en el estado de Hidalgo, considerando su contexto específico. Aunque esta propuesta se apoyó en investigaciones previas y no fue completamente original, su innovación radicó en su enfoque novedoso centrado en la realidad hidalguense. La hipótesis central planteaba que las medidas anticorrupción implementadas anteriormente habían tenido un impacto mínimo en la reducción de la corrupción y habían generado costos económicos significativos, describiéndose como "elefantes blancos". Los resultados principales destacaron la limitada efectividad de las acciones gubernamentales, el alto gasto en medidas de transparencia y la falta de confianza en las instituciones estatales. También se puso de manifiesto la falta de claridad en la legislación y la falta de coordinación entre las entidades encargadas de promover la auditoría, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas. Estos hallazgos condujeron a una serie de recomendaciones destinadas a fortalecer las políticas de rendición de cuentas en

Hidalgo, basadas en una evaluación exhaustiva de aspectos estructurales y procesuales, como el marco legal, los costos operativos, los mecanismos de rendición de cuentas, el acceso a la información y la transparencia, junto con una evaluación global de los resultados previos.

2.1.2. A nivel nacional

Castro Montenegro, Víctor Manuel – Relación Entre La Incidencia En La Corrupción De Tipo Cohecho Y El Nivel De Desarrollo Regional En El Perú Durante El Periodo: 2007-2017 – Tesis Doctoral – Perú, Lima (2019), Universidad Ricardo Palma; la autora concluye:

De hecho, al analizar el grado de corrupción del tipo cohecho y su correlación con las dimensiones de ingresos incluidas en el índice de desarrollo humano propuesto por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se puede concluir que existe una relación inversa entre la variable de corrupción y el Producto Interno Bruto (PBI) per cápita, ingreso neto, ingreso bruto y gasto total bruto. Por otro lado, se observa una relación positiva con el índice de pobreza. Esto sugiere que un mayor nivel de ingresos, medido a través del PBI per cápita, ingresos brutos y netos, así como el gasto bruto, está vinculado a una disminución en el nivel de corrupción de tipo cohecho a nivel regional en el Perú durante el período comprendido entre 2007 y 2017.

El análisis de la similitud entre la corrupción de tipo cohecho y el tipo de institución se centró exclusivamente en el año 2017 debido a la limitada disponibilidad de datos. Los resultados indican que la corrupción tiende a ser más frecuente en instituciones que se ocupan de procesos de trámites en comparación con aquellas que ofrecen servicios relacionados con solicitudes. Además, se observa que el nivel de gobierno, ya sea a nivel central o regional, no parece tener un impacto significativo en

los niveles de corrupción de tipo cohecho a nivel regional en el Perú durante el año 2017.

La gestión de políticas públicas dirigidas a combatir la corrupción plantea un desafío fundamental y distintivo en comparación con otras políticas públicas. Este desafío radica en la necesidad de definir de manera precisa el fenómeno de la corrupción. La naturaleza compleja y ambigua del concepto de corrupción en el ámbito educativo ha llevado a que muchos problemas derivados de una gestión ineficiente y de la falta de mecanismos de control adecuados en los servicios educativos sean atribuidos o justificados como actos de corrupción. Este enfoque puede resultar en una limitación significativa de la efectividad de las estrategias de prevención y de las medidas sancionadoras destinadas a abordar este problema.

Paredes Guevara, Blanca G. – Delitos De Corrupción De Funcionarios Y Servidores Públicos En Los Gobiernos Locales – Trabajo De Investigación – Lambayeque (2019), Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; la autora concluye:

Ciertamente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) realizó un análisis que examinó el nivel de corrupción en relación con el tipo de soborno y las dimensiones de ingresos del Índice de Desarrollo Humano. Este análisis llegó a la conclusión de que existe una correlación inversa entre la variable de corrupción y el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, así como con el ingreso neto, ingreso bruto total y gasto bruto total. Por el contrario, se observó una correlación positiva con el índice de pobreza. Estos resultados indican que el aumento de los niveles de ingresos, medidos a través del PIB per cápita, ingresos brutos y netos, y gastos brutos, ha tenido un efecto negativo en la incidencia de sobornos y corrupción a nivel regional en Perú durante el período entre 2007 y 2017. Además, el análisis de la relación

entre soborno y tipo de institución se centró en el año 2017 debido a la limitada disponibilidad de datos.

Los resultados resaltan que las tasas de corrupción son más elevadas en las instituciones que se dedican a la prestación de servicios de tramitación en comparación con aquellas que ofrecen servicios de solicitud. Además, es crucial tener en cuenta el nivel gubernamental en la estrategia de lucha contra la corrupción. A diferencia de otras políticas públicas, esta enfrenta el desafío crítico y esencial de definir de manera precisa el fenómeno de la corrupción. La ambigüedad en el concepto de corrupción en el ámbito educativo genera numerosos problemas que pueden atribuirse a una gestión ineficiente o a la falta de mecanismos adecuados en los servicios educativos, ya sea como consecuencia de la corrupción o justificada por ella. Este escenario, a su vez, limita tanto las medidas preventivas como las sanciones aplicadas para abordar esta cuestión.

Mayta Rodas, R. Marina – Identificación De Los Factores Que Influyen En Los Procesos De Selección Por Licitación Pública Y Alternativas Para Mejorarlas En La Unc – Tesis – Cajamarca (2014), **Universidad Nacional de Cajamarca;** la autora concluye:

Se han identificado un total de 17 factores que influyen en el proceso de licitación pública en la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC). Estos incluyen problemas como la insuficiente demanda de insumos, planes contractuales anuales defectuosos, la falta de controles del Procedimiento Administrativo de Contratación (PAC), la carencia de especificación en los mercados de proveedores, la falta de apoyo de las regiones usuarias, la deficiente definición de prerrequisitos, insuficiencias en las especificaciones técnicas y de los bienes y servicios a licitar, falta de integración con otros sistemas de gestión, inexperiencia en el personal técnico, inadecuación en los procedimientos de selección, falta de priorización en decisiones, oferta limitada de

bienes y servicios, menor cumplimiento en licitaciones públicas, disminución de la capacidad operativa, falta de capacitación en partes interesadas, deficiencia en la infraestructura de gestión, limitado acceso al conocimiento y ausencia de incentivos para los involucrados, todos estos aspectos que representan desafíos y obstáculos que pueden impactar de manera negativa en el proceso de licitación pública de la UNC.

Es crucial enfocarse en la operación y administración de la contratación pública de las ofertas ganadoras a nivel nacional y específicamente en el contexto de la Universidad Nacional de Cajamarca (UNC), dado que el proceso de selección a través de oferta pública representa el principal método de contratación.

2.1.3. A nivel regional

López Peñaloza, Jimmy M. – Ejecución Y Liquidación De Obras Por Licitación Pública En El Gobierno Regional De Pasco 2017 – Tesis – Pasco (2019), Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; la autora concluye:

Los resultados de la investigación llevada a cabo revelan que existe una fuerte correlación entre las políticas técnicas y financieras relacionadas con las adquisiciones públicas en el Gobierno Regional de Pasco.

Los resultados de las hipótesis específicas indican que, en primer lugar, existe una relación directa entre la realización y entrega del trabajo a través de adquisiciones públicas en el Gobierno Local de Pasco, respaldada por un análisis de chi-cuadrado con valores de 29.098° y 73.732°, y grados de libertad de 4 y 4, con valores asintóticos de 0.000 y 0.000, lo que lleva a la aceptación de la hipótesis H1. Además, en relación a la tercera hipótesis que afirmaba que los presupuestos afectan los costos laborales a través de licitaciones públicas en el gobierno local de Pasco, el mismo análisis de chi-cuadrado arrojó valores similares y también condujo a la aceptación de la hipótesis, evidenciando

que el presupuesto efectivamente impacta el costo de construcción a través de licitaciones públicas en el Gobierno Regional de Pasco.

2.2. Bases teóricas - científicas

2.2.1. La Corrupción en el Perú

A través del testimonio de Alfonso Quiroz, se pone de manifiesto cómo en lugar de construir un Estado republicano basado en leyes y regulaciones apropiadas, funcionarios que respeten la legalidad y ciudadanos comprometidos con una sociedad inclusiva, se ha tendido hacia una realidad donde el Estado parece carecer de límites y se encuentra en un estado de constante transformación. En este escenario, las leyes a menudo se ignoran en lugar de ser aplicadas, y las estructuras tradicionales de poder se adaptan y reformulan en cada período histórico. La corrupción emerge como una amenaza constante para el desarrollo del país, resultando en la pérdida de oportunidades significativas para su progreso.

La corrupción se caracteriza como el abuso de la autoridad política y burocrática, donde los funcionarios se asocian con intereses privados con el propósito de obtener beneficios económicos o políticos que van en contra de los objetivos de progreso social. Esto se logra a través de la malversación o desviación indebida de recursos públicos y la alteración de políticas e instituciones. En resumen, la corrupción implica el uso inadecuado de los recursos públicos en favor de individuos o grupos específicos, y su influencia se extiende tanto al ámbito público como al privado, afectando la política, las instituciones y el desarrollo del país.

Este enfoque desafía las perspectivas de historiadores que argumentan en contra de la noción de corrupción basándose en diferencias culturales o antropológicas (afirmando que no es uniforme en todas las sociedades) o en consideraciones temporales (sosteniendo que la corrupción no siempre ha sido un problema similar).

También contradice la idea de que, en algunas ocasiones, la corrupción o las redes clientelares son necesarias para facilitar la formación de grupos de poder en las nuevas repúblicas.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha adoptado un enfoque específico en relación con la corrupción, tal como se refleja en su resolución 1/18 emitida el 2 de marzo de 2018. Esta resolución reconoce la compleja naturaleza de los fenómenos que afectan a los derechos humanos en su totalidad, incluyendo aspectos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, así como sus implicaciones en los derechos relacionados con el desarrollo, la gobernabilidad y la democracia. La corrupción debilita las instituciones, promueve la impunidad, socava el Estado de derecho y amplía las desigualdades en la sociedad. Asimismo, la corrupción tiene efectos significativos y diversos en la percepción y el ejercicio de los derechos humanos, especialmente para grupos que han enfrentado discriminación en el pasado.

El Sistema Anticorrupción Peruano.

Un sistema anticorrupción se configura como un conjunto de normativas e instituciones diseñadas para combatir la corrupción, y estas dos dimensiones, las leyes y las entidades, interactúan de manera interdependiente. Tanto las regulaciones como las instituciones desempeñan un papel fundamental al proporcionar el marco necesario para la organización, funcionamiento y coordinación del sistema en su conjunto. El propósito de este sistema es mejorar los procedimientos destinados a prevenir, investigar y sancionar conductas corruptas, estableciendo de manera clara las responsabilidades y promoviendo valores fundamentales como la meritocracia, la seguridad, la estabilidad y la ética pública.

Un sistema está compuesto por subsistemas, que son conjuntos de elementos y relaciones diseñados para cumplir funciones específicas dentro de un sistema más

amplio. Por ejemplo, se podrían introducir nuevas directrices regulatorias y establecer órganos administrativos y de supervisión adicionales para crear e implementar subsistemas destinados a combatir la corrupción. Sin embargo, estos subsistemas no alterarían el sistema en su totalidad, sino que contribuirían a fortalecerlo, mejorar su funcionamiento o incluso debilitarlo, dependiendo de su eficacia y aplicación.

El propósito del sistema anticorrupción es desarrollar un marco de normas e instituciones estipuladas por organizaciones internacionales. Luego, los subsistemas mejoran, amplían o ajustan el sistema para mantener el profesionalismo y la eficiencia de los agentes u operadores del sistema.

En este sentido, existe una diferencia entre: i) Numerosos órganos con competencias en componente de lucha contra la corrupción. ii) sistema anticorrupción; En el primer caso, cada organismo desempeña sus funciones por separado. Las intervenciones coordinadas ocurren dentro de un sistema de subsistemas, ya que consisten en un conjunto de agencias coordinadas a través de un marco regulatorio y entidades bien definidas. En ambos casos, el objetivo es alcanzar un objetivo específico, pero el sistema tiene elementos fundamentales y diferentes, como la integración o coordinación de las oficinas de todas las instituciones que lo componen.

2.2.2. Los Delitos de Corrupción en la Norma Penal

Los delitos de corrupción pública abarcan tres instituciones fundamentales: primero, el ministerio público especializado en la investigación de estos delitos; segundo, el sistema estatal dedicado a la lucha contra la corrupción pública; y tercero, el ministerio público especializado en el enjuiciamiento de casos relacionados con la corrupción.

Primero, la fiscalía especializada en delitos de corrupción pública asume la responsabilidad de investigar delitos que involucran a la administración pública y

delitos relacionados, según lo establecido en los artículos 382º a 401º del Código Penal. Estas unidades especializadas pueden tener autoridad a nivel local o nacional. En el ámbito de su jurisdicción local, la competencia se determina siguiendo ciertos criterios específicos:

a) gravedad del delito;
b) procedimientos legales complejos;
c) Existencia de delitos de alcance nacional o ajenos a la competencia de la agencia tributaria;
d) Presencia de delincuencia organizada.

Además de los factores mencionados, se incluyen casos en las unidades de fiscales especializados de corrupción pública que provienen de las evaluaciones realizadas por la Contraloría General de la República, especialmente aquellos relacionados con la competitividad a nivel nacional. En casos en los que un asunto no cumple con estos criterios específicos, las unidades de fiscales especializados tienen responsabilidades correspondientes asignadas en cada distrito financiero.

En segundo lugar, en relación al sistema nacional especializado en delitos de corrupción de servidores públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, inciso 18 de la Ley N° 30077, la competencia se otorga a los tribunales con competencia para conocer casos de corrupción en todo el país. Los procedimientos legales y cuestiones relacionadas se rigen por las disposiciones del Código de Procedimiento Penal de 2004. Además, estos juzgados y tribunales especializados pueden ejercer su jurisdicción a nivel local o nacional. No obstante, en el último caso, es necesario que el delito haya sido cometido en relación con una organización criminal y que se cumplan ciertos requisitos adicionales:

a) El delito o sus consecuencias tienen un impacto a nivel nacional o internacional;

o

b) Generen un procedimiento legal complicado

En el caso de que los criterios mencionados anteriormente no se cumplan, la competencia recaerá en los tribunales especializados de la jurisdicción correspondiente. Sin embargo, si los delitos están vinculados a infracciones contra la administración pública, lavado de dinero, y tienen una relación previa con estos delitos, la jurisdicción interna será ejercida por los tribunales nacionales especializados en casos de corrupción.

En el ámbito nacional, se encuentran: i) el Juzgado Nacional de Investigación Preparatoria, ii) los Juzgados Nacionales Individuales, y iii) la Corte Nacional de Apelaciones en lo Penal, especializada en casos de corrupción pública.

Finalmente, el Ministerio Público, con su especialización en casos de corrupción, tiene la responsabilidad de abordar los delitos que involucran a la administración pública, según lo establecido en los artículos 382º a 401º del Código Penal. El trabajo del Ministerio Público se divide en las siguientes etapas del proceso penal: a) la fase de investigación preliminar, b) la etapa de instrucción, y c) el proceso judicial.

Los delitos contra la administración pública están contenidos en el Título 18 del Código Penal y abarcan acciones que van en contra del adecuado funcionamiento de la administración pública, poniendo en riesgo la legitimidad de las instituciones estatales. Algunos de los delitos administrativos más destacados que se encuentran tipificados en el Código Penal son los siguientes:.

Los Delitos Especiales de Corrupción: (peculado, colusión, cohecho, malversación de fondos).

PECULADO: El artículo 387° del Código Penal establece disposiciones para prevenir el abuso de poder por parte de funcionarios o servidores públicos, quienes tienen la responsabilidad de cumplir con sus deberes de honestidad y lealtad hacia la administración pública y proteger los intereses económicos de la misma. Este delito se divide en dos acciones sancionadas: en primer lugar, la "apropiación", que ocurre cuando el funcionario se apropia de manera personal de los recursos o bienes estatales que le han sido asignados debido a su cargo, retirándolos de la esfera pública y tratándolos como si fueran de su propiedad de forma permanente. En segundo lugar, la "utilización", que se configura cuando el funcionario se beneficia de las ventajas que ofrece un bien bajo su responsabilidad, sin la intención final de apropiárselo para sí mismo o para terceros, implicando su uso temporal con fines personales.

El peculado culposo es una variante de este delito en la cual un funcionario o servidor público no adopta las precauciones necesarias para evitar que un bien sea sustraído por otra persona.

Esta sustracción del bien implica que el mismo ha sido retirado de la esfera pública, y en este contexto, un tercero se beneficia de la negligencia del funcionario al no resguardar debidamente el bien público.

COLUSIÓN: El delito de colusión está definido en el artículo 384 del Código Penal y tiene como finalidad proteger la eficiencia en el uso de los recursos públicos en las transacciones económicas llevadas a cabo por el Estado. Este tipo de infracción penal castiga a los funcionarios o servidores públicos que colaboren, ya sea de manera directa o indirecta, con terceros interesados para alcanzar objetivos ilícitos y perjudicar de esta manera al Estado. Este tipo de conducta delictiva puede ocurrir en el contexto de diversos tipos de contratos, ya sean operativos, administrativos o civiles, que impliquen recursos económicos y la participación del Estado.

El derecho penal distingue dos aspectos de este delito. (1) formas simples que no requieren fraude o daño real a los activos nacionales, sino sólo acciones que probablemente causen daño al Estado en el futuro, y (2) cooperación ilegal que no requiere daño real al Estado. método aplicado al ceder.

COHECHO: El delito de cohecho está previsto en los artículos 393, 393-A, 394, 395, 397, 397-A y 398 del Código Penal; se caracteriza por la compra y venta de oficinas gubernamentales. En el delito deben participar al menos dos personas. Para que ocurra este tipo de violación, deben existir dos partes o actores clave. i) el funcionario o funcionario que acepta o solicita un pago a cambio de una subvención para un cargo público; y ii) el individuo que realiza el pago. Se utiliza el servicio. O reciba una oferta de un representante. Estas disposiciones legales establecen las bases para sancionar y perseguir actividades que pongan en peligro la integridad y transparencia de la función pública.

El delito de cohecho protege la integridad y la imparcialidad de las funciones públicas, así como la prevención de conductas parciales y abusivas en el ejercicio de esas funciones. Se divide en dos categorías según la perspectiva del delito. El cohecho pasivo sanciona a los funcionarios que tienen la facultad de recibir, aceptar o exigir beneficios a cambio de favores o decisiones relacionadas con su cargo público. Esto puede ocurrir al aceptar o rechazar una tarea pública o como recompensa por acciones previamente realizadas en su función. Por otro lado, el cohecho activo se refiere a personas que ofrecen, entregan o prometen obsequios, favores o beneficios a funcionarios públicos con el propósito de obtener un trato favorable en asuntos regulados por la ley, sin importar si estas acciones están dentro del marco legal o no.

MALVERSACIÓN DE FONDOS: El delito de malversación, regulado por el artículo 389 del Código Penal, tiene como objetivo proteger el adecuado control del

gasto y uso de los recursos públicos y garantizar que se realicen de manera organizada y ordenada.

El delito de malversación de fondos implica sancionar a un funcionario o servidor público que desvía recursos económicos o bienes públicos para fines distintos de los establecidos por las regulaciones administrativas correspondientes. En otras palabras, se castiga a aquellos funcionarios que utilizan los recursos públicos bajo su responsabilidad en actividades estatales que no coinciden con las indicadas previamente. Es relevante mencionar que la penalización se agrava cuando los fondos o bienes públicos están destinados a programas de asistencia social.

La infracción del deber del funcionario en los delitos de corrupción.

En ciertos delitos, no es necesario demostrar una intención ilegal, ya que se basan en la posición o el rol profesional del perpetrador. Esto significa que estos delitos, como los cometidos por funcionarios públicos, solo pueden ser cometidos por personas que ocupan un cargo específico, y solo aquellos en ese cargo se consideran responsables de cometerlos. En esta situación, independientemente de las intenciones del autor, el simple incumplimiento de una obligación especial establecida por la ley es suficiente para constituir un delito.

En el caso de estos crímenes, es la violación por parte del individuo de su deber como portador de la responsabilidad del Estado, más que su posición oficial o el control real de la situación típica, lo que determina si alguien es considerado el autor del crimen o por ley; ya que son correctos modales en el desempeño de funciones administrativas. En conclusión, en este contexto, la persona obligada siempre se considera autor del delito, sin importar si tiene o no un control efectivo sobre los hechos.

Para usar el ejemplo anterior, la tipificación de un delito de negligencia en el deber como el soborno a un funcionario según el artículo 395 del Código Penal no

depende de si el juez recibe o no donaciones personalmente. Lo importante de este caso es que violó el deber de una administración de justicia justa y honesta, que es una expectativa fundamental de un Estado constitucional. Por lo tanto, la base del delito reside en el incumplimiento de este deber y no en las calificaciones del juez o en su familiaridad personal con situaciones típicas. En este contexto, tanto el juez como el tercero involucrado pueden ser considerados autores del delito, al haber incurrido en una violación del deber de administración de justicia imparcial y honesta.

2.2.3. El Crimen Organizado

El crimen organizado representa un desafío de gran magnitud para el desarrollo y la estabilidad democrática en América Latina y el Caribe. Este fenómeno ha experimentado un crecimiento significativo y ha adoptado métodos más violentos en toda la región, lo que dificulta la aplicación efectiva del Estado de Derecho, socava el imperio de la ley, tiene un impacto severo en la economía y la seguridad de las empresas privadas, y mina los sistemas políticos e instituciones democráticas en todos los países de la zona. Sin embargo, el impacto más devastador del crimen organizado recae en las personas: la violencia que genera amenaza directamente la vida de hombres y mujeres, ya sea convirtiéndolos en víctimas directas o privándoles de la oportunidad de vivir en sociedades libres de miedo y necesidades. En este sentido, la acción del crimen organizado es especialmente perjudicial, ya que no solo se aprovecha de las vulnerabilidades que, en gran medida, explican la pobreza, sino que las agrava y, en muchos casos, las torna insuperables. La violencia, el crimen y las actividades relacionadas con ellos obstaculizan el desarrollo sostenible y constituyen una flagrante violación de los derechos humanos en todos sus aspectos.

(…) Una de las características fundamentales del crimen organizado es su naturaleza transnacional, lo que dificulta enormemente los esfuerzos para combatirlo.

La dimensión internacional de actividades delictivas como el narcotráfico, la trata de personas, el contrabando de armas y el lavado de dinero derivado de actividades ilegales cruza las fronteras y presenta desafíos significativos para las democracias en todo el mundo en desarrollo. Para hacer frente a esta nueva forma de delincuencia, es esencial adoptar y desarrollar una perspectiva que permita coordinar políticas tanto a nivel global como local. Este representa uno de los principales desafíos que enfrentan los Estados, las sociedades y todos los actores comprometidos en la lucha contra esta amenaza.

El Crimen organizado en el Perú: Es preocupante que el crimen organizado en el Perú, a excepción del narcotráfico, a menudo pase desapercibido en la opinión pública. Otras formas de delincuencia organizada, como la trata de personas, la piratería, el lavado o blanqueo de dinero, el tráfico de armas y el contrabando, no reciben la atención ni la prioridad que merecen por parte de los mandos estatales. Los medios de comunicación, en su mayoría, solo se ocupan de estos temas de manera esporádica, generalmente cuando se producen casos espectaculares, y luego los olvidan, lo que limita la conciencia pública sobre la gravedad de estos problemas y su impacto en la sociedad.

Esta falta de interés puede deberse en parte a la ignorancia de la magnitud del problema, al miedo al conflicto con estas organizaciones criminales y a la infiltración de la corrupción en las instituciones estatales. Sin embargo, el crimen organizado plantea una grave amenaza a la frágil democracia del Perú y debilita sus instituciones. Para proteger la seguridad y la estabilidad del país, es importante que las autoridades nacionales, los medios de comunicación y la sociedad en su conjunto reconozcan la importancia de abordar eficazmente esta cuestión y tomar medidas adecuadas para enfrentarla.

Proceso penal y el crimen organizado.

La lucha contra el crimen organizado en el Perú se caracteriza por la existencia de una amplia gama de instrumentos normativos de carácter penal y procesal penal. Se dispone de una legislación extensa que se enfoca en la identificación de delitos que pueden ser considerados como crimen organizado y que establece directrices para su investigación, enjuiciamiento y sanción. Además, se cuenta con regulaciones específicas destinadas a fortalecer los mecanismos legales para delitos particulares, como el lavado de activos y la minería ilegal. Por último, cabe destacar las normas diseñadas para tipificar el delito de organización criminal, el cual está contemplado en el Artículo 317° del Código Penal. Este marco legal proporciona las herramientas necesarias para abordar de manera eficaz el problema del crimen organizado en el país y garantizar la justicia y el cumplimiento de la ley.

INSTRUMENTO NORMATIVO	**DESCRIPCIÓN**
Ley 30077	Legislación contra la delincuencia organizada
Artículo 317 Código Penal	Crimen de organización criminal
Decreto Legislativo núm. 1106	Combate efectivo contra el lavado de activos y otros delitos vinculados a la minería ilegal y al crimen organizado
Decreto Legislativo núm. 957	Legislación penal reciente
Decreto Legislativo núm. 1244	Ley que refuerza la lucha contra la delincuencia organizada y la posesión ilegal de armas

Además de la extensa legislación, se han promulgado una serie de acuerdos plenarios vinculantes por parte de la Corte Suprema de Justicia de la República y la Sala Penal Nacional en relación con el crimen organizado. El objetivo de estos acuerdos es acabar con la diversidad de interpretación de la jurisprudencia debido a la ambigüedad de la redacción técnica de algunas disposiciones y a la complejidad de su aplicación. En este contexto, se adoptó el acuerdo general encaminado a definir elementos esenciales para la formación de organizaciones criminales (AP 01-2017-SPN) y ciertos delitos relacionados con el crimen organizado como el lavado de activos (AP 03). -2010/CJ-116) o tráfico ilícito de drogas (03-2008/CJ-116). Además, existen varios acuerdos vinculantes que aclaran los criterios para la aplicación de técnicas especiales de investigación, como las normas procesales del crimen organizado y la cooperación efectiva (AP 02-1017-SPN). Estos acuerdos generales contribuirán a crear un marco legal más claro y coherente para abordar los desafíos del crimen organizado.

ACUERDO PLENARIO	**DESCRIPCIÓN**
Acuerdo Plenario núm. 8-2007/CJ-116	Variaciones en las circunstancias agravantes que se refieren a la cantidad de perpetradores y al involucramiento criminal como parte de un grupo delictivo en el caso de un robo.
Acuerdo Plenario núm. 3-2005/ CJ-116	Acciones llevadas a cabo por un grupo compuesto por tres o más individuos, en referencia al Artículo 297.6 del Código Penal.
Acuerdo Plenario núm. 3-2008/CJ-116	La implicación de tres o más participantes en un acto delictivo, en relación con las disposiciones del Artículo 297.6 del Código Penal.

Acuerdo Plenario núm. 3-2010/ CJ-116	Delito de lavado de activos.
Acuerdo Plenario núm. 7-2011/ CJ-116	Delito de lavado de activos y medidas de coerción reales.
Acuerdo Plenario núm. 3-2011/ CJ-116	Delito de lavado de activos y medidas de coerción reales.
Acuerdo Plenario núm. 2-2012/ CJ-116	Distinciones entre los delitos de extorsión y receptación cuando se trata de un vehículo automotor que ha sido objeto de hurto o robo.
Acuerdo Plenario núm. 1-2008/CJ-116	Sobre reincidencia y habitualidad.
Acuerdo Plenario núm. 2-2010/ CJ-116	Concurrencia de circunstancias agravantes específicas de distinto grado o nivel y determinación judicial de la pena.
Acuerdo Plenario núm. 4-2009/CJ-116	Determinación de la pena y concurso real de delitos.
Acuerdo Plenario núm. 7-2009/CJ-116	Personas jurídicas y consecuencias accesorias
Acuerdo Plenario núm. 8-2011/ CJ-116	Beneficios penitenciarios, terrorismo y criminalidad organizada.
Acuerdo Plenario núm. 01- 2017-SPN	Enfoque criminológico y jurídico de la estructura en la organización criminal.
Acuerdo Plenario núm. 02- 2017-SPN	Utilización de la declaración del colaborador eficaz.

Es alentador notar que el Estado peruano ha comprendido la necesidad de mejorar la legislación penal y procesal penal mediante la implementación de políticas y estrategias destinadas a abordar de manera más efectiva la presencia del crimen organizado en el país. A partir de 2013, se ha intensificado la aplicación de políticas y estrategias nacionales con el propósito de fortalecer el control de diversas manifestaciones del crimen organizado, poniendo un énfasis particular en delitos específicos. Este enfoque completo, que engloba tanto la legislación como las estrategias y políticas, resulta fundamental para enfrentar con éxito la amenaza que representa el crimen organizado y para salvaguardar la seguridad y la estabilidad de la sociedad peruana.

El Crimen organizado como amenaza y peligro para la sociedad.

La presencia y las actividades del crimen organizado representan la mayor amenaza para la seguridad nacional del Perú. Las debilidades en las capacidades gubernamentales a nivel regional y distrital son evidentes, y estas capacidades no han experimentado mejoras significativas en los últimos años. Por el lado contrario, los procesos de descentralización en curso no han estado claramente vinculados al fortalecimiento de capacidades profesionales o al establecimiento de componentes de control y vigilancia efectivos. Como resultado, las áreas de debilidad en el territorio se han fortalecido aún más.

Esta situación plantea desafíos significativos en términos de seguridad y gobernabilidad que requieren una atención seria y acciones efectivas por parte del Estado peruano para proteger la integridad de sus instituciones y ciudadanos.

Los procesos mencionados van de la mano con una crisis de legitimidad en la política peruana que se consolidó durante el gobierno de Fujimori. Esta crisis se caracteriza por la disminución de la confianza en los partidos políticos, la aparición de

numerosos movimientos locales con escasos mecanismos de autogobierno, prácticas de financiamiento político poco transparentes y la persistente impunidad en torno a los principales escándalos de corrupción. Estos factores contribuyen a una falta generalizada de confianza en la política y las instituciones gubernamentales de Perú, lo que plantea desafíos adicionales para combatir el crimen organizado y fortalecer la gobernabilidad democrática en el país. Abordar estas cuestiones es esencial para restaurar la confianza en las instituciones políticas y fortalecer la capacidad del país para enfrentar el desafío del crimen organizado.

De esta manera, la principal amenaza para el Estado peruano no se origina únicamente en situaciones de intervención externa, ya sea de carácter internacional o terrorista, que puedan llevar a su destrucción, sino que está más relacionada con un proceso de deterioro interno que debilita su propia estructura y capacidad para garantizar la seguridad y la gobernabilidad.

El Estado peruano ha experimentado transformaciones significativas en las últimas décadas, como se señala en el trabajo de Gootenberg (2013). Según la información disponible, la presencia de la actividad estatal es evidente en prácticamente todo el territorio del país, lo que simboliza un avance notable en comparación con menos de cincuenta años atrás, cuando esto seguía siendo un desafío importante. La ampliación de cobertura de servicios médicos y educativos, por ejemplo, ha sido fundamental para la formulación de políticas que fortalecen la presencia del Estado, ya que, durante décadas, su papel se limitaba en gran medida al ámbito militar o policial en amplias zonas del territorio peruano.

A pesar de que Perú es un país con una marcada centralización, donde Lima concentra más del 50 % de la población nacional y gran parte de la actividad económica y financiera, el país cuenta con una estructura de gobierno descentralizada. Desde el

año 2002, se implementó una ley que consolidó la presencia de gobiernos regionales elegidos democráticamente, además de los gobiernos distritales que tienen un nivel de representación similar. Esta ley otorgó a los gobiernos locales funciones importantes para el desarrollo y crecimiento de sus territorios, así como atribuciones que les permiten una gestión administrativa más efectiva.

Lamentablemente, los gobiernos regionales y distritales en Perú aún enfrentan importantes limitaciones en cuanto a su capacidad de acción real. Esto se debe en gran parte a la falta de profesionalización de su personal y a la disminución de la participación política. Este problema no es exclusivo de los gobiernos regionales y locales, sino que refleja, en menor medida, lo que sucede a nivel nacional, como ha sido señalado en el trabajo de McClintock (2016). La carencia de formación y recursos, combinada con la disminución de la participación política, representan obstáculos significativos para la eficaz gestión de los gobiernos subnacionales en el país.

La crisis de legitimidad y representación de los partidos políticos en Perú ha empeorado desde mediados de la década de 1990 bajo el gobierno de Alberto Fujimori (1990-2000), aunque sus raíces no se limitan únicamente a ese período. Factores estructurales y políticos previos, como la falta de representatividad efectiva, la fragmentación política y la corrupción, también contribuyeron a debilitar la confianza en los partidos políticos en el país. Este desafío que enfrentan los diversos partidos políticos es un fenómeno complejo y de larga data en la historia política peruana.

Además, en los últimos años hemos visto una disminución de la actividad política ha coincidido con la aparición de partidos de pequeña escala que tienen un enfoque principalmente electoral, una vida útil limitada, y una base de militantes reducida y poco comprometida. Estos partidos suelen reclutar a sus miembros a través de procesos poco transparentes.

2.2.4. La Ley de Contratación Estatal.

Las agencias estatales desempeñan principalmente funciones públicas centradas en satisfacer las necesidades de la población. Estas incluyen la prestación de servicios de salud, seguridad y educación, la administración de justicia y la ejecución de proyectos públicos en áreas como agua y saneamiento, construcción de carreteras y suministro de electricidad. Para llevar a cabo estas tareas, estas entidades deben celebrar contratos para adquirir bienes, servicios y realizar trabajos. Solo en 2011, alrededor de 2,800 entidades públicas, que incluyen a nivel federal, local y estatal, llevaron a cabo más de 109,000 procesos de selección y órdenes de compra por un valor cercano a los 29 mil millones de soles.

El alcance y el volumen de las transacciones en contratación pública establecen un marco legal especial de gran importancia y juegan un papel fundamental en el estímulo de la economía, particularmente en las regiones del país donde predominan las pequeñas y medianas empresas. Por lo tanto, cada una de estas transacciones debe ser completamente transparente y promover la competencia justa, como parte de una estrategia para mejorar la calidad y la eficiencia del gasto público. Esto se hace con el propósito de asegurar que el funcionamiento del sector público esté alineado con los objetivos nacionales, incluyendo los estándares sociales y la política de inclusión.

En este contexto, se han implementado recientes modificaciones a la Ley Nacional de Contrataciones (Decreto Legislativo N° 1017) mediante la Ley N° 29873 y su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF), estas modificaciones fueron ratificadas por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF. Estos cambios tienen como objetivo reforzar las funciones de supervisión, regulación y resolución de disputas llevadas a cabo por la OSCE, con el fin de asegurar la transparencia y la competencia en los procesos de contratación pública.

En virtud de las razones expuestas anteriormente y con el propósito de difundir y fomentar el cumplimiento de esta Ley y su reglamento, la Autoridad Nacional de Supervisión de las Contrataciones emitirá de manera regular acuerdos actualizados dirigidos a los organismos públicos y a los actores económicos involucrados, los cuales regularán adecuadamente los procedimientos de contratación pública y los documentos reglamentarios correspondientes.

Tipos de contrataciones Estatales.

- **Licitación Pública y Concurso Público (Artículo 16°):**

 La licitación pública se utiliza para la adquisición de bienes, suministros y obras, mientras que el concurso público se emplea para la contratación de servicios de cualquier naturaleza.

 En ambas situaciones, se aplican los límites y márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público.

- **Adjudicación Directa (Artículo 17°):**

 La adjudicación directa se utiliza para las contrataciones que lleva a cabo la Entidad, dentro de los límites definidos por la Ley de Presupuesto del Sector Público. La adjudicación directa puede realizarse de manera pública o selectiva. Los detalles sobre la forma, requisitos y procedimiento de la adjudicación directa en cada caso específico serán establecidos por el Reglamento correspondiente.

- **Adjudicación de Menor Cuantía (Artículo 18°):**

 La adjudicación de menor cuantía se utiliza en las contrataciones realizadas por la Entidad cuando el monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de licitación pública y concurso público.

> (…) En el caso de las adjudicaciones de menor cuantía, las contrataciones deben llevarse a cabo de manera electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a menos que el Reglamento establezca excepciones específicas.

2.2.5. La Licitación Pública

"Art. 76°: ADQUISICIÓN OBLIGATORIA POR LICITACIÓN PÚBLICA. EXCEPCIONES. Las obras y la adquisición de suministros financiadas con fondos o recursos públicos deben llevarse a cabo mediante procesos de contratación y licitación pública. De manera similar, la adquisición o enajenación de bienes también sigue este proceso. La contratación de servicios y proyectos cuya relevancia y monto están especificados en la Ley de Presupuesto se realiza a través de concursos públicos. La ley establece el procedimiento a seguir, las excepciones aplicables y las responsabilidades correspondientes en este proceso."

La licitación y el concurso, cuando el Estado realiza compras o contrata servicios, son los métodos más efectivos para proteger el interés fiscal y prevenir la corrupción. La licitación pública se utiliza para asegurar que las obras públicas sean otorgadas a aquellos que ofrecen garantías y los mejores precios para el Estado.

Es esencial garantizar la transparencia y permitir la supervisión ciudadana en las adquisiciones y obras que el Estado contrata. Por esta razón, se establece que estos procesos se lleven a cabo mediante concursos públicos, siguiendo bases legales y procedimientos regulados por la ley. Solo se admiten excepciones previstas por la ley. La transparencia informativa es la herramienta más efectiva para combatir la corrupción, ya que permite que los ciudadanos tengan un mayor control sobre el uso de sus recursos públicos.

La adjudicación de servicios y proyectos cuyo significado y alcance se especifican en la Ley de Presupuestos deberá realizarse mediante concurso público. La ley específica el procedimiento a seguir, las posibles excepciones y las responsabilidades correspondientes en este procedimiento.

El máximo intérprete de la Constitución ha indicado que la contratación pública posee una naturaleza particular que la distingue de los acuerdos entre partes privadas. Dado que involucra recursos y objetivos públicos, requiere una regulación especial que garantice la transparencia adecuada en estas transacciones.

La disposición tiene una función esencial en la Constitución, que es establecer y garantizar que las contrataciones gubernamentales se lleven a cabo mediante un proceso especial que asegure la obtención oportuna de bienes, servicios y obras, así como las mejores ofertas económicas y técnicas disponibles. Además, busca asegurar la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y un trato equitativo y uniforme para los posibles proveedores. En resumen, su objetivo fundamental es lograr el máximo nivel de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones realizadas por el Estado, basándose en la plena aplicación de los principios mencionados anteriormente, con el fin de prevenir la corrupción y el mal uso de los fondos públicos.

La transgresión a la licitación pública.

La preparación y presentación de una propuesta en un proceso de licitación pública constituye un acto legal que debe ajustarse a diversas regulaciones de diferente alcance y naturaleza. Cualquier infracción o incumplimiento de las reglas que rigen la propuesta, así como errores de importancia tanto sustantiva como formal, conllevarán consecuencias variadas dependiendo de la naturaleza del error o defecto en cuestión. Es fundamental resaltar que la propuesta debe estar en plena conformidad con el marco

legal integral del país, lo que implica cumplir con las normativas del derecho privado, además de respetar la Constitución, las leyes y los reglamentos aplicables. Si una propuesta incluye cláusulas que contravienen el marco legal o sus principios, se considerará inválida y, en consecuencia, carecerá de efecto alguno.

El no cumplimiento o el cumplimiento insuficiente de los requisitos subjetivos, objetivos y formales de una oferta pueden tener diversas consecuencias. Los errores formales de menor importancia, que no afectan de manera sustancial la esencia de la oferta, generalmente no conducen a su cancelación o rechazo, y en ocasiones se permite a los proponentes corregir estos defectos no esenciales, a menudo con la advertencia de que la oferta podría ser rechazada si no se corrigen. En contraste, los requisitos formales cuya falta de cumplimiento generalmente resulta en la invalidez o el rechazo de la oferta suelen estar establecidos en la regulación o en los términos de referencia. Algunos ejemplos de estos requisitos incluyen la falta de firma, el uso de lápiz en lugar de tinta, la ausencia de una garantía, la falta de especificaciones necesarias, las enmiendas o cambios en partes críticas de la oferta. Estos incumplimientos se consideran más graves y pueden dar lugar a la exclusión de la oferta.

Existen vicios que pueden influir en la voluntad del oferente en el contexto de una oferta. La oferta representa una expresión de la voluntad del proponente, y si esta voluntad se ve afectada por un vicio, la oferta podría ser susceptible de anulación, lo que, a su vez, tendría implicaciones en el procedimiento y posiblemente en el contrato resultante. Uno de los vicios más comunes es el error, aunque no todos los errores necesariamente conducen a la anulación de la oferta. La anulación debido a error solo se producirá cuando dicho error sea determinante, es decir, cuando sin la existencia del error, la oferta no se habría realizado.

En cualquier caso, para que el error u otro vicio en la voluntad del proponente resulte en la anulación, debe ser debidamente probado.

2.2.6. Gobierno Local

Funciones y Estructura.

El artículo 189º de la Constitución Política del Perú establece la división del territorio de la República del Perú en diferentes unidades territoriales, que incluyen regiones, provincias, estados y distritos. Estas divisiones regionales desempeñan un papel fundamental en la organización y el funcionamiento del gobierno en los niveles nacional, regional y local en el país.

De hecho, el gobierno local en el Perú está organizado a través de municipios. Un municipio es una provincia o distrito y se considera la unidad territorial básica dentro de la estructura del estado peruano. Estos gobiernos locales tienen las funciones y responsabilidades de gestionar los asuntos locales y son parte integral del sistema de gobierno local en conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y las leyes del país.

Esta descripción se refiere a cómo un Estado ejerce de manera autónoma y soberana el poder político sobre su territorio y su pueblo a través de instituciones, funcionarios y procedimientos establecidos. Sin embargo, en la era de la globalización, las fronteras territoriales de las naciones y los gobiernos locales están siendo desafiadas, lo que dificulta mantener su autonomía y soberanía en un mundo cada vez más interconectado. En este argumento, la regulación y la toma de decisiones políticas a nivel internacional involucran la delegación de competencias y soberanía a organismos multilaterales, donde se establece una estructura de gobernabilidad con características jerárquicas y se basa en la negociación entre Estados.

El gobierno local está experimentando una creciente tendencia hacia la búsqueda de autosuficiencia y autonomía, lo cual se refleja en reformas constitucionales que se han llevado a cabo en numerosos países. Los gobiernos municipales tienen la capacidad de establecer sus propias reglas en el ejercicio de su autonomía. Esto abarca aspectos como la elección de sus autoridades (autonomía política), la facultad de regular asuntos dentro de su jurisdicción de forma independiente (autonomía normativa), la capacidad de crear y recaudar impuestos (autonomía fiscal), así como la libertad para gestionar y utilizar sus ingresos de manera autónoma (autonomía administrativa), tal como lo define Ruiz Blanco.

El concepto de autonomía local, que se refiere al derecho de los gobiernos locales a ejercer un autogobierno independiente, a veces se percibe como una amenaza a la integridad nacional. No obstante, la autonomía local desempeña un papel crucial en la reconfiguración de los espacios públicos, involucrando a actores que han sido excluidos de la toma de decisiones debido a desigualdades en las estructuras de poder. Es importante destacar que la autonomía de los gobiernos locales es más relativa que absoluta y, por lo tanto, a menudo genera conflictos con otros niveles de gobierno.

Es crucial conceder un cierto nivel de autonomía a los gobiernos locales en relación con las instancias gubernamentales de mayor jerarquía, con el fin de dar cabida a la diversidad social y política y permitir margen de maniobra en la formulación e implementación de políticas que atiendan a las diversas necesidades de los actores locales. Esta autonomía local abarca aspectos como la elección de sus propios líderes, el establecimiento de sus propias estructuras administrativas, la gestión de recursos en su territorio y la promoción de procesos participativos en la toma de decisiones.

Estructura:

- El Consejo Municipal: Órgano regulador y supervisor formado por el alcalde

y los miembros del ayuntamiento.

- La Alcaldía: Órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal del gobierno local y tiene la máxima autoridad administrativa.
- El alcalde y los concejales de la ciudad son elegidos directamente por cuatro años y pueden ser reelegidos.

FUNCIONES: Entre sus atribuciones principales están:

- Aprobar y monitorear las siguientes herramientas de gestión.
- Planificación colaborativa del desarrollo comunitario.
- Presupuesto participativo
- Plan de desarrollo institucional
- Estructura organizativa interna de la comunidad
- Plan de ajuste territorial (solo estados)
- Planificación del desarrollo urbano
- Planificación del desarrollo rural
- Sistema de gestión ambiental regional
- Normativa del ayuntamiento.
- Facturas dentro de su jurisdicción.
- Presupuesto anual y sus modificaciones;
- Lista de asignación del personal

Los poderes más importantes enumerados en la Ley de Gobierno Local incluyen:

- El alcalde tiene la responsabilidad de llamar, dirigir y finalizar las reuniones del concejo municipal.
- El alcalde debe ejecutar las decisiones del ayuntamiento con la debida responsabilidad.

- El alcalde tiene la facultad de presentar al concejo municipal iniciativas para la creación de ordenanzas y acuerdos.
- El alcalde tiene la responsabilidad de promulgar las ordenanzas y ordenar su divulgación pública.
- El alcalde es responsable de supervisar el desarrollo de un plan integral de desarrollo sostenible y un programa de inversión para la región en colaboración con la sociedad civil, presentarlo al Concejo Municipal para su aprobación y liderar su implementación.
- En caso de que el concejo municipal no apruebe el presupuesto municipal, el alcalde tiene la facultad de aprobarlo.
- El alcalde tiene la responsabilidad de defender y proteger los derechos e intereses tanto de la municipalidad como de los vecinos.
- El alcalde tiene la facultad de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- El alcalde puede presentar al concejo municipal propuestas relacionadas con la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.
- El alcalde tiene la autoridad para tomar decisiones definitivas en cuestiones de su competencia de acuerdo con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

2.2.7. Funcionario Público.

El concepto propuesto de servidor público se fundamenta en la noción de una persona encargada de la gestión de un servicio público, cuyas decisiones y acciones están vinculadas al Estado y, por ende, generan efectos jurídicos de carácter público. Esta definición concuerda con la establecida en la Constitución Política del país y con

los conceptos de servicio público y servidor público que se encuentran en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Perú ratificó esta convención el 21 de marzo de 1997, y posteriormente la aprobó el 6 de octubre de 2004.

El artículo 39° de la Constitución proclama que:

"Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación" (...) de acuerdo a ley.

En el régimen en que el concepto de "servicio a la Nación" se interprete como una acción dirigida hacia los objetivos y propósitos fundamentales de la Nación, y que esta acción esté enmarcada en el contexto de actos y decisiones que vinculan al Estado, se podría argumentar que la Constitución, tal como se define aquí, nos permite entender por funcionario público a cualquier persona cuyas acciones o decisiones afectan al Estado.

Por otra parte, en el artículo 2º de la Convención Interamericana Contra la Corrupción, los servidores públicos se definen de la siguiente manera:

El concepto de "funcionario público" según la Convención Interamericana contra la Corrupción se refiere a cualquier individuo que ocupe una posición en el ámbito público, ya sea en una entidad gubernamental, una empresa estatal o al prestar un servicio público, de acuerdo con la definición que proporciona el derecho interno del Estado Parte y su aplicación en la esfera correspondiente del ordenamiento jurídico de dicho Estado Parte (Organización de Estados Americanos, 1996)."

Deberes de la función Pública.

El propósito fundamental de la función pública es prestar servicio al Estado en concordancia con lo establecido en la Constitución Política, con el fin de aumentar la eficiencia de la maquinaria gubernamental para ofrecer servicios más efectivos a la población. Esto implica dar prioridad y mejorar la utilización de los recursos públicos de

acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco para la Modernización de la Administración Pública Nacional.

Los funcionarios públicos tienen muchos deberes y responsabilidades que deben cumplir en el desempeño de sus funciones. Estas tareas suelen incluir:

- **Neutralidad:** Los empleados deben desempeñar sus funciones con total imparcialidad en lo que respecta a asuntos políticos, económicos y de cualquier otra naturaleza, evidenciando independencia en relación con nuestra relación con cualquier persona, partido político u organización.
- **Transparencia:** Los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de llevar a cabo sus acciones oficiales de manera transparente. Esto implica que estos actos son fundamentalmente públicos y están disponibles para ser consultados por cualquier persona, ya sea una entidad jurídica o una persona física. Además, es deber proporcionar información que sea verídica, completa y proporcionada en el momento adecuado.
- **Discreción:** Los servidores públicos tienen la responsabilidad de preservar la confidencialidad de los eventos o información a los que tengan acceso en el cumplimiento de sus deberes, a menos que existan leyes que regulen el acceso y la divulgación de la información pública y dispongan lo contrario.
- **Ejercicio Adecuado del Cargo:** Los empleados no tomarán represalias ni coerción de ningún tipo contra otros empleados o cualquier otra persona en relación con el desempeño de sus funciones o en relación con el desempeño de sus funciones.
- **Uso Adecuado de los Bienes del Estado:** Los funcionarios públicos son responsables de la protección y preservación de los bienes nacionales. Deberá manejar los bienes que le sean asignados en el desempeño de sus funciones de manera responsable y evitar cualquier forma de mal uso, despilfarro o mal uso. No

puede autorizar ni participar en el uso de propiedad del gobierno para fines personales o para otros fines distintos a su propósito original.

- **Responsabilidad:** Cada servidor público debe desempeñar sus funciones de manera completa y exhaustiva, actuando con total respeto hacia su rol en la función pública.

En situaciones excepcionales, un servidor público puede llevar a cabo labores que no son típicas de su cargo si estas acciones son necesarias para abordar, contrarrestar o resolver los desafíos que se presenten.

Todos los funcionarios son responsables de respetar los derechos de los ciudadanos según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 27444, conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Generales.

Ley de ética de la función pública.

Los principios éticos, obligaciones y prohibiciones establecidos en este Código de Ética para los Servidores Públicos se aplican a todos los servidores públicos que laboran en las administraciones públicas de conformidad con el artículo 4 de este Código.

Esta norma forma parte del marco regulatorio de la División de Integridad Institucional del Indecopi, que incluye el Código de Ética Institucional, el Código de Ética de la Función Pública, las Normas de Fichas de Certificación y el Código de Ética e Integridad Institucional Senace.

2.3. Definición de términos básicos

Corrupción. - Tu definición de corrupción es bastante precisa. La corrupción implica actos indebidos o abusivos que socavan la integridad, la ética y el buen funcionamiento de un sistema o una institución. Puede involucrar la obtención de beneficios personales a expensas de otros o a través de prácticas ilegales o inmorales.

Además, la corrupción a menudo perpetúa un ciclo de desconfianza en las instituciones y debilita la confianza en el Estado y la sociedad en general.

Delitos de corrupción de funcionarios. – Los actos de corrupción son la comisión de delitos que violan el orden ético y funcional de un sistema para beneficio personal. Los delitos más comunes relacionados con la corrupción incluyen, entre otros, malversación de fondos, abuso de poder, soborno, malversación de fondos, conmoción cerebral, colusión y tráfico de influencias. Aunque la terminología y las definiciones de estos delitos varían según la jurisdicción, tienen la característica común de que implican abuso de poder, soborno, malversación de fondos públicos o extorsión, y socavan la integridad y transparencia de la administración pública. La lucha contra la corrupción incluye adoptar y hacer cumplir leyes efectivas para prevenir y sancionar estos actos ilegales y promover una cultura de integridad.

Delito de Colusión. - La conspiración se destaca entre los delitos funcionales porque involucra a una persona activa específica, generalmente un funcionario público, y protege los intereses legales de la administración pública. Según el artículo 384 del Código Penal, se entiende por acto típico el acto de un funcionario o servidor público que engaña al Estado. En el contexto de la legislación peruana, la asociación ilícita para delinquir debe considerarse un tipo de delito separado, ya que no está relacionada con delitos como las conmociones cerebrales y no requiere prueba de compensación por parte del personal involucrado.

Delito de Peculado. - La malversación intencional ocurre cuando un funcionario o servidor público intencionalmente se apropia indebidamente o utiliza de cualquier forma fondos o bienes públicos a los que tiene derecho en razón de su cargo en la empresa, con el fin de obtener beneficio para sí o para otros. Por otro lado, la malversación culposa ocurre cuando un funcionario público, por negligencia o descuido,

hace que un tercero sustraiga fondos o bienes de una agencia gubernamental dentro de su área de responsabilidad. La apropiación indebida se manifiesta de dos maneras. Uno es la apropiación. La apropiación indebida se produce cuando una autoridad pública se apropia o se apropia de fondos o bienes del Estado para beneficio personal.

El sujeto público actúa con la intención de considerar esos bienes como propios. El receptor de esos bienes, que pueden ser el autor del acto o un tercero, obtiene el control de los mismos. La conducta delictiva se caracteriza por una apropiación particular. El autor no retira los bienes, ya que estos ya están bajo su control debido a su posición o cargo. Los sujetos simplemente no gestionan como se esperaba los bienes destinados al servicio público y los utilizan como si fueran parte de su propio patrimonio. Actúa como si fuera dueño de un bien público. La apropiación indebida por uso, por otro lado, ocurre cuando un individuo usa, explota o se beneficia de un recurso público sin tener la intención de poseerlo. En este caso, el agente no pretende ocupar el inmueble, sino simplemente utilizarlo en beneficio propio o de un tercero.

Delito de Negociación Incompatible. – El delito de negociación inconsistente ocurre cuando una persona, siempre funcionario o servidor, demuestra, mediante una conducta directa, indirecta o manifiesta, un interés personal en un contrato o negocio realizado con el Estado.

Contratación del Estado. - Este término se refiere a un acuerdo legal entre una entidad legal (un individuo o una corporación) y un gobierno con el propósito de proporcionar bienes o servicios. Los detalles de cada contrato variarán según el valor general del contrato y su finalidad específica.

Licitación Pública. - El proceso administrativo utilizado por entidades, organismos y entes del Sector Público para adquirir suministros, contratar servicios o realizar obras, incluyendo construcciones, se conoce como licitación pública.

Comisión de Proceso de Licitación. – El organismo responsable de organizar, implementar y monitorear el procedimiento de licitación restringida, recibir las propuestas en horario comercial, velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos y notificar a los postores de la adjudicación del contrato se conoce como “Comité de Licitaciones” o “Comité de Licitación”. “Comité de Evaluación de Licitaciones”.

Gobiernos Locales. - Estas son unidades fundamentales en la estructura del Estado que facilitan la participación comunitaria en obras públicas protegiendo al mismo tiempo los intereses comunitarios. En el contexto del gobierno local, el territorio es un elemento crucial. Estas entidades son conocidas como "gobiernos locales" o "municipios".

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

La corrupción de funcionarios puede estar estrechamente vinculada a los ordenamientos de licitación pública usados a cabo por las administraciones locales.

2.4.2. Hipótesis específicas

a) H1. Los delitos de corrupción oficial están directamente vinculados con el crimen organizado en los procesos de licitación de gobiernos locales.

b) H2. Los delitos de corrupción de funcionarios públicos están directamente relacionados con la violación de deberes por parte de funcionarios públicos en los procedimientos de licitación de gobiernos locales.

c) H3. Los delitos de corrupción de funcionarios públicos están directamente relacionados con efectos negativos en los procesos de licitación de gobiernos locales.

2.5. Identificación de variables

Variable Independiente: Delito de Corrupción de Funcionarios.

Dimensión:

1. Delitos de Corrupción.
2. La Criminalidad Organizada.

Indicadores:

1. El sistema de corrupción en el Perú.
2. Los delitos de corrupción de funcionarios.
3. La criminalidad organizada.

Variable Dependiente: Proceso de Licitación Pública.

Dimensión:

1. La licitación Pública.
2. Funcionario de gobiernos locales.

Indicadores:

1. La Ley de Contratación estatal.
2. La licitación Pública.
3. Gobierno Local.
4. Funcionario Público.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Delito de Corrupción. - La corrupción se clasifica como un delito bilateral o plurisubjetivo debido a que involucra la colaboración de dos individuos distintos. Se necesitan dos participantes para que se configure este delito: en un extremo, se encuentra el corruptor, quien ofrece sobornos o incentivos ilícitos, mientras que en el otro extremo se halla el corrupto, que es el funcionario o individuo que acepta o recibe dichos sobornos. Esta característica permite considerar a ambos involucrados como responsables del delito, lo que a su vez posibilita que enfrenten sanciones por sus acciones. En términos legales, la mayoría de los sistemas jurídicos describen estas conductas como delitos distintos en sus códigos penales.

Delitos de corrupción de funcionarios. - Los delitos de corrupción de funcionarios públicos, conocidos como "cohecho" en la doctrina y "corrupción" o "cohecho" en el ámbito jurídico y social, se refieren a la situación en la cual un funcionario público pierde su imparcialidad. En términos tradicionales, esto implica la negociación o acuerdo para vender un acto de autoridad que debería ser realizado de manera desinteresada y en beneficio del interés público.

El sistema de corrupción. - La "corrupción estructural" se define en este contexto como una forma específica de control social que se basa en desequilibrios de poder profundamente arraigados, en los cuales la práctica del abuso, la impunidad y la apropiación indebida de los recursos nacionales son comunes y generalizados. La corrupción es un fenómeno histórico, y sus manifestaciones concretas pueden tomar diversas formas. Se refiere a una relación disfuncional entre el Estado y la sociedad que se aleja de los principios fundamentales de justicia y legitimidad que deberían caracterizar dicha interacción. Este problema se vuelve aún más evidente en la era actual.

A lo largo de la historia, los actos, prácticas y aspectos de la corrupción han evolucionado de muchas maneras. Si bien los ejemplos de corrupción pueden incluir actos ilegales y criminales, también existen otros actos relacionados con este fenómeno que son perfectamente legales desde una perspectiva normativa, pero que plantean cuestiones morales. En este sentido, la corrupción estructural no se limita a enfoques basados en normas legales, sino que debe verse como una forma específica de control social. Esta forma de dominación puede ocurrir tanto en el sector público como en el privado sin afectar la definición de corrupción.

Durante muchas décadas, el concepto de corrupción ha sido simplificado y a menudo se ha reducido a ser visto únicamente como sinónimo de soborno o extorsión. Sin embargo, este fenómeno complejo no puede seguir siendo descrito de manera estrecha como episodios aislados, donde el papel principal es el de los funcionarios subalternos que reciben pagos a través de canales burocráticos ocultos. Además, los líderes señalan las supuestas raíces "culturales" de la corrupción y argumentan que es inmoral, es inherente a la naturaleza humana están, en realidad, justificando conductas deshonestas, tal vez comenzando por las suyas propias, como una manera de evitar abordar el problema como una cuestión social y política real, en lugar de un problema abstracto. El estudio de la corrupción no puede seguir siendo abordado desde una perspectiva esencialista que lo reduzca exclusivamente a un tema de "educación", "enseñanza" o "transformación cultural".

La Criminalidad Organizada. - El delito de asociación para delinquir se encuentra regulado en el artículo 317º del Código Penal Peruano. De acuerdo con esta disposición, este delito consiste en que una persona promueva, organice, constituya o forme parte de una organización criminal compuesta por tres o más individuos, la cual presenta una estructura estable, permanente o indefinida. Esta organización opera de

manera coordinada y organizada, asignando diferentes tareas o funciones a sus miembros, y su objetivo principal es llevar a cabo actividades delictivas.

Licitación Pública. – La licitación pública es un procedimiento mediante el cual las entidades gubernamentales convocan a diferentes proveedores o contratistas a presentar propuestas para adquirir bienes, servicios o llevar a cabo proyectos de construcción. El propósito de este proceso es permitir que las entidades públicas seleccionen la oferta que más se adecue a sus requerimientos y así obtener el producto o servicio deseado. Esto se logra al promover la competencia entre los interesados, lo que puede conducir a la obtención de mejores condiciones económicas y garantizar la transparencia en la adquisición de recursos públicos.

La Ley de Contratación Estatal. - La Ley 30225, conocida como Ley de Contrataciones Nacionales, busca fomentar y establecer pautas para supervisar las compras de bienes, servicios y proyectos realizados por el gobierno y sus entidades públicas.

Gobierno Local. - Las municipalidades son organismos descentralizados que funcionan a nivel de gobierno local y se originan a través de elecciones populares. Tienen la categoría de personas jurídicas de derecho público y poseen autonomía política, económica y administrativa en la gestión de los asuntos dentro de su ámbito de competencia.

La autonomía municipal se describe a la capacidad de administrar de manera independiente y tomar decisiones dentro de los asuntos que se les han atribuido como responsabilidad de la municipalidad. En otras palabras, implica que la municipalidad puede establecer sus propias normas y regulaciones (auto normarse) Ejerce funciones y poderes exclusivos que otras instituciones no pueden ejercer.

La independencia municipal posee tres dimensiones esenciales que le confieren la autoridad necesaria para llevar a cabo y hacer cumplir todas las responsabilidades y tareas que la ley les ha asignado con el propósito de promover el desarrollo local.

Funcionario Público. - "Primero. (…) El artículo 425 del Código Penal enumera una serie de delitos que se aplican específicamente a funcionarios o servidores públicos. Esta distinción se realiza debido a que el concepto de funcionario público tiene una definición particular que se diferencia de otros ámbitos del derecho, como el administrativo, laboral o constitucional. Además, el artículo 425 se utiliza como un elemento normativo que proporciona una lista de circunstancias específicas para determinar la responsabilidad penal de un individuo. A lo largo del tiempo, esta lista se ha ido aclarando, aunque con algunos cambios y ajustes. Es esencial destacar que se requiere que la persona en cuestión posea una posición legal o una cualidad objetiva que esté relacionada con la función pública y que contribuya de manera efectiva al funcionamiento del Estado mediante una designación pública.

Esto se debe a que, al examinar las diversas infracciones penales vinculadas a la Administración Pública, se puede argumentar que el principal interés jurídico protegido es la prestación de servicios a los que los órganos gubernamentales están legalmente obligados a ofrecer a la comunidad (…). Cuarto. El artículo 425 del Código Penal se destaca por presentar una lista abierta que abarca a todas las personas que, desde una perspectiva legal, pueden ser consideradas como funcionarios o servidores públicos. En este sentido, es esencial buscar referencias específicas en el marco legal que aclaren su alcance, ya que este elemento normativo se fundamenta en las normativas pertinentes para su definición. Esto se complica aún más cuando el sistema normativo de referencia es más complejo. El elemento normativo en cuestión hace referencia a otro precepto legal en sus incisos sexto o séptimo, mencionando la

Constitución y la Ley como fuentes normativas relevantes para su interpretación y aplicación.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Este estudio se clasifica como una investigación básica, lo que significa que sigue un procedimiento calificado y, por lo tanto, se considera científica. De acuerdo con la definición, la investigación básica persigue el aumento del conocimiento en el campo de estudio y sus resultados son de utilidad progresiva y a largo plazo.

Según el Profesor J. Muntane Rerlat, Investigación Básica: La "investigación pura", también conocida como "investigación teórica" o "investigación dogmática", se define por su origen y permanencia en un contexto teórico. Su objetivo principal es el aumento del conocimiento científico, sin estar influenciada o guiada por consideraciones prácticas o aplicadas.

La investigación básica ha transformado nuestra comprensión del mundo, ha avanzado en el desarrollo de nuevas técnicas y se ha convertido en el pilar central del estudio y el conocimiento. A continuación, presentamos algunas ideas de diferentes autores sobre este tema:

Roberto Hernández Sampieri. - De acuerdo con este autor, la investigación se describe como un proceso sistemático y empírico que se emplea para examinar un fenómeno".

Según Ander-Egg: Se trata de un proceso repetitivo, ordenado, riguroso y analítico cuyo propósito es desentrañar o dar sentido a hechos, fenómenos, relaciones y principios en un dominio específico de la existencia. Constituye un enfoque para explorar los eventos, una vía para aprehender la realidad y un mecanismo para exponer verdades parciales o, dicho de otro modo, desenmascarar inexactitudes parciales.

Kemmis y McTaggart en 1988.- La investigación básica se caracteriza como un proceso reflexivo que se enfoca en una problemática particular y busca mejorar tanto la comprensión como la práctica individual. Los profesionales en ejercicio llevan a cabo investigaciones con el fin de definir de manera precisa el problema y diseñar un plan de acción correspondiente. Posteriormente, se realiza una evaluación para confirmar y determinar la eficacia de las medidas implementadas.

Zorrilla y Torres. - Este concepto se percibe con un enfoque más científico ya que se define como "la búsqueda del conocimiento y la verdad que habilita la descripción, explicación, generalización y predicción de los fenómenos que tienen lugar en la naturaleza y la sociedad". Es visto como una fase particular dentro de la metodología científica.

María Teresa Yurén. - Se puede decir que una investigación se convierte en un campo científico cuando se ha desarrollado y construido teorías como parte de su proceso. La investigación científica comienza con interrogantes y finaliza con la creación de sistemas de ideas altamente estructurados, que son las teorías.

Según (Behar, 2008), La investigación básica es una forma de investigación que se caracteriza por ser pura, teórica, abstracta y fundamental. Se parte de un marco

teórico y se mantiene dentro de ese ámbito. Su objetivo principal, además de ampliar el conocimiento científico o filosófico, es formular nuevas teorías o modificar las existentes sin necesariamente comprobar su aplicabilidad en situaciones concretas. Este tipo de investigación emplea métodos de muestreo cuidadosamente diseñados para extender sus hallazgos más allá del grupo o contexto estudiado. La investigación básica tiende a considerar que la responsabilidad de aplicar sus resultados recae en otros y, en muchas ocasiones, no se preocupa por la aplicabilidad directa de sus descubrimientos. Su valor radica en su capacidad para contribuir al avance del conocimiento científico, incluso si no tiene una aplicación inmediata, generando amplias generalizaciones y niveles de abstracción que pueden dar lugar a formulaciones hipotéticas con potencial para futuras aplicaciones. En resumen, la investigación básica es un proceso formal y sistemático que combina el método científico con el razonamiento inductivo y deductivo para avanzar en el conocimiento fundamental. (2008, p. 87)

Profesor Murillo (2008), La investigación aplicada, a veces referida como "investigación práctica o empírica", se caracteriza por su enfoque en la aplicación y utilización de los conocimientos adquiridos tras llevar a cabo la investigación basada en la práctica. Involucra la implementación y el riguroso análisis de la investigación en el contexto real, con el propósito de utilizar de manera organizada y sistemática los conocimientos y resultados obtenidos. En resumen, la investigación aplicada busca aplicar y aprovechar de manera práctica y efectiva los resultados de la investigación.

Es esencial resaltar algunas ideas fundamentales sobre la investigación básica y aplicada en el contexto del término "investigación aplicada", subrayado por el Profesor José Padrón Guillen (Venezuela - 2006). Este término, ampliamente difundido en el siglo XX, se utiliza típicamente para describir investigaciones científicas que se enfocan en

la resolución de problemas cotidianos o en la abordación de situaciones prácticas. En este contexto, se pueden identificar dos distinciones cruciales: la primera comprende cualquier intento sistemático y socializado de resolver problemas o intervenir en situaciones, abarcando tanto la innovación técnica, artesanal e industrial como la investigación científica. La segunda distinción se refiere específicamente a estudios que hacen uso de teorías científicas previamente validadas para enfrentar desafíos prácticos y controlar situaciones de la vida diaria, lo que implica aplicar teorías científicas establecidas para resolver problemas concretos.

El nivel de investigación de este proyecto se clasifica como interpretativo, dado que se centra en establecer relaciones de causalidad. En este tipo de estudios, la estadística por sí sola no es suficiente para cumplir con sus objetivos, por lo que se recurre a otros razonamientos de causa. Aunque el intento es el método más reconocido para este propósito, no es estrictamente necesario para alcanzar las conclusiones del estudio.

3.2. Nivel de investigación

3.2.1. Nivel Descriptivo

El objetivo de este nivel de investigación es proporcionar una representación detallada de situaciones y eventos, detallando su naturaleza y manifestación. Los estudios descriptivos se enfocan en detallar las características esenciales de individuos, grupos y comunidades, con el propósito de especificar sus propiedades relevantes.

Desde una perspectiva científica, la descripción implica llevar a cabo mediciones con la máxima precisión disponible. Aunque las descripciones científicas pueden ser rudimentarias, tienen el potencial de proporcionar la base para hacer predicciones, aunque estas predicciones sean básicas o iniciales.

El nivel descriptivo de la investigación también incluye una dimensión de correlación, ya que su objetivo es evaluar el grado de relación entre dos o más conceptos

o variables. Es relevante subrayar que esta relación puede manifestarse de manera positiva o negativa, dependiendo de la dirección de la conexión entre las variables que se están analizando.

Los estudios correlacionales se distinguen de los estudios descriptivos principalmente en que, mientras que los estudios descriptivos se centran en medir con precisión las características de variables individuales, los estudios correlacionales se enfocan en evaluar el grado de relación o asociación entre dos o más variables. En otras palabras, los estudios correlacionales buscan determinar si existe una conexión o relación entre variables y en qué medida, mientras que los estudios descriptivos se dedican a describir las características de una sola variable o fenómeno de manera detallada.

3.3. Métodos de investigación

Cuando se hace referencia al método de investigación, se alude a las herramientas y técnicas empleadas por los investigadores para adquirir y analizar datos. Estas herramientas abarcan el muestreo, la creación de cuestionarios, la realización de entrevistas, el estudio de casos, la implementación del método experimental, la ejecución de ensayos y el manejo de grupos de enfoque, entre otros.

Siguiendo las líneas anteriores, podemos afirmar que el método utilizado en este estudio es de carácter cualitativo, con un enfoque transversal y descriptivo. Este tipo de enfoque de estudio se caracteriza por su énfasis en la descripción de situaciones y eventos, es decir, en proporcionar una comprensión detallada de cómo son y cómo se manifiestan determinados fenómenos en un tiempo específico. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010). Los estudios descriptivos tienen como objetivo definir las características significativas de individuos, colectivos, comunidades o cualquier otro fenómeno ¨.

3.3.1. Corte transversal

El estudio transversal se caracteriza por ser una forma de investigación observacional que examina información de variables recopiladas durante un período específico de tiempo en una muestra o grupo predeterminado de una población. Además, se le denomina como estudio de corte transversal, estudio transversal o estudio de prevalencia. Este ejemplar de estudio se enfoca en obtener una instantánea de la población en un punto determinado, sin seguimiento a lo largo del tiempo.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) sobre estudios transversales: Estos diseños de investigación recopilan datos en un solo momento. Su objetivo principal es describir variables y analizar cómo influyen y se interrelacionan en un momento determinado. Esto se puede comparar con tomar una fotografía de una situación o fenómeno en un momento particular. (p.151).

3.4. Diseño de investigación

El diseño de investigación se puede entender como la selección y combinación lógica de métodos y técnicas por parte de un investigador para abordar de manera efectiva un problema de investigación específico. Este diseño funciona como un plan que define la manera en que se llevará a cabo la investigación mediante la implementación de una metodología concreta. Cada investigador se enfrenta a un conjunto de preguntas que necesita analizar y, en función de sus objetivos, elige el procedimiento más adecuado para alcanzarlos.

El diseño de investigación proporciona un esquema o bosquejo que indica cómo debe llevarse a cabo una investigación. En consecuencia, una investigación específica se llevará a cabo siguiendo el diseño investigativo propuesto como guía.

La investigación realizada se basará en las características del diseño no experimental. Esto significa que las variables relevantes no son manipuladas

intencionalmente, como explican Hernández, Fernández y Baptista (2010). Además, este será un estudio transversal ya que los datos se recopilarán en un único momento específico utilizando un enfoque descriptivo con el objetivo de proporcionar una descripción detallada de un fenómeno específico. (pp. 149-151)

Su esquema es el subsiguiente: M… O

En este contexto, "M" simboliza el tipo, es decir, el grupo de personas o elementos que serán objeto de estudio, y "O" hace referencia a la información importante o de interés que se recopilará de esa muestra. En otras palabras, "M" son los sujetos de la investigación y "O" es la información que se obtendrá de ellos para el estudio.

3.5. Población y muestra

La población se refiere a un conjunto de individuos que comparten una característica común y que está definido y delimitado con fines de estudio. Según la definición de Hernández, Fernández y Baptista (2010), la población constituye la totalidad del fenómeno que se investigará, y dentro de esta población, las unidades comparten una característica específica que es objeto de estudio y que servirá de base para la recopilación de datos en la investigación (p.425).

3.5.1. Población

En el presente trabajo de investigación nuestra Población se encuentra representado proporcionalmente por funcionarios, administrativos y abogados de las cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco, el mismo que representa un porcentaje representativo, constituido por 60 personas entre funcionarios, Administrativos y Abogados, que laboran en los gobiernos locales Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco.

3.5.2. Muestra:

La muestra fue seleccionada cuidadosamente y creemos que eso es importante. La muestra estuvo compuesta por 20 personas, incluidos abogados, funcionarios y administradores que trabajan en los municipios del condado de Pasco, y sirvió como muestra para este estudio.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas

Morone (2012), La indagación es una técnica de recolección de antecedentes diseñada para recopilar información con el propósito de ser procesada estadísticamente. Estas encuestas constan de una serie de preguntas cuidadosamente estructuradas y formuladas de manera sistemática para obtener datos de manera objetiva y organizada (p.17).

Esta encuesta utiliza el método de encuesta para que se puedan utilizar los expertos mencionados anteriormente.

Instrumento de Selección de Datos

Se desarrollará en base a:

- Encuestas.
- Entrevistas.
- Observación directa y Evaluación. (Análisis sobre la percepción de la población)

3.6.2. Instrumento:

El investigador emplea este enfoque para reunir y registrar datos, lo que puede implicar el uso de formularios, pruebas, cuestionarios, escalas de opinión y listas de control. Este método orienta la técnica, ya que, aunque existen diversas técnicas para

obtener información, no se considerarán métodos a menos que estén adecuadamente validados como tales.

Las entrevistas son una valiosa herramienta de recopilación de datos en la investigación cualitativa y se dice que son más que una simple charla, son conversaciones con un propósito específico. Las entrevistas suelen realizarse con expertos en el tema.

Manuel Galán Amador (2009)

Una entrevista se define como un encuentro interpersonal entre un investigador y un sujeto de investigación con la finalidad de obtener respuestas verbales a preguntas formuladas acerca de un problema de investigación. Este enfoque se valora como más efectivo en comparación con el uso de cuestionarios, ya que permite obtener información más detallada y exhaustiva.

La entrevista ofrece al investigador la oportunidad de comunicar de manera efectiva el propósito de su estudio y definir con precisión la información que busca obtener. Además, si surgen malentendidos o interpretaciones incorrectas de las preguntas, la entrevista brinda la posibilidad de aclararlos, garantizando así respuestas más precisas y completas por parte del entrevistado.

Ciertamente, la entrevista puede describirse como un procedimiento mediante el cual el entrevistador adquiere datos verbales de un individuo, el entrevistado, durante un encuentro cara a cara. A veces, esta interacción no es unidireccional, ya que ambas partes pueden intercambiar información. En resumen, una entrevista es esencialmente un diálogo entre el investigador y el entrevistado, donde se formulan preguntas específicas con el propósito de recolectar la información requerida para cumplir con los objetivos particulares de un estudio.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de instrumentos de investigación

La validez se describe como la evaluación de cuán exactamente se mide un concepto, como en un estudio cuantitativo. Por otro lado, la fiabilidad se relaciona con qué tan consistentemente un instrumento de investigación produce resultados similares cuando se emplea repetidamente en la misma situación.

Procedimiento de validación. - Una vez que se completó la elaboración de los instrumentos de recolección de datos, se procedió a realizar una prueba piloto que incluyó tanto a los profesores como a los estudiantes. Este proceso se desarrolló siguiendo el procedimiento que se describe a continuación.

a) Se eligieron de manera aleatoria alrededor de 60 participantes, incluyendo funcionarios, personal administrativo y abogados de cuatro municipalidades. Esta selección se hizo con el propósito de evitar que en el análisis factorial los resultados sean aleatorios, ya que se requiere contar con un número suficiente de sujetos en relación con las medidas para obtener resultados significativos".

b) Siguiendo la idea anterior, se llega a la recomendación clave de llevar a cabo una muestra piloto con un número de participantes superior al número de elementos en un instrumento de medición. Esto se hace para minimizar la influencia del error aleatorio. En este contexto, se seleccionaron al azar 20 individuos que representan la muestra, incluyendo administrativos, funcionarios y abogados, de cuatro municipalidades distritales de la provincia de Pasco.

Cada uno de los ítems fueron codificados, obteniéndose así una matriz de códigos sujeto – ítem.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Procedimiento de Aplicación del Cuestionario: Cada participante que acuerde tomar parte en la encuesta recibirá una copia del cuestionario. Se les brindarán

instrucciones precisas sobre cómo responder tanto a las preguntas abiertas como a las cerradas. Se les pedirá que proporcionen respuestas detalladas para facilitar la posterior clasificación de las respuestas.

Proceso de Análisis de Datos: Para examinar tanto las preguntas cerradas como las abiertas, se llevará a cabo un minucioso repaso de las entrevistas. Las respuestas que muestren semejanzas o atributos compartidos serán reunidas y categorizadas en distintos grupos. Esto facilitará una organización más efectiva y una comprensión más profunda de la información recolectada.

Los datos obtenidos de las entrevistas se resumirán y analizarán de manera individual utilizando una hoja de cálculo creada en Microsoft Office Excel. Esta enfoque se empleará con el propósito de acelerar y simplificar la interrelación de variables, así como para generar tablas y gráficos que representen de manera más precisa las tendencias evaluadas.

3.9. Tratamiento estadístico

Después de llevar a cabo una evaluación crítica y revisión exhaustiva de los datos con el fin de garantizar su validez y confiabilidad, se procede a organizar y procesar esta información, ya sea de forma manual o mediante herramientas mecánicas o computacionales. Se crea una tabla de frecuencias unidimensional para presentar los datos de manera organizada. A partir de esta tabla, se generan cuadros estadísticos y se calculan estadísticas descriptivas y medidas de resumen con el propósito de facilitar el análisis y la interpretación de los datos y los resultados obtenidos.

3.10. Orientación ética, filosófica y epistemológica

1. Se realizará la investigación teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNDAC y se solicitaran las

autorizaciones pertinentes en lo que fuera pertinente, para la toma de muestra, sin falseamiento de datos.

2. Uno de los objetivos clave de esta investigación será avanzar en la comprensión y la creación de valor en el ámbito de la participación social y sus grupos de interés.
3. El trabajo de investigación, dada su calidad y nivel, se caracterizará por su originalidad y autenticidad, buscando contribuir al conocimiento dentro de la comunidad académica.
4. Se proporcionará información a los encuestados sobre el propósito de la investigación, con el fin de obtener su consentimiento voluntario antes de que decidan participar en el estudio.
5. Los participantes serán seleccionados de manera imparcial y equitativa, sin ningún tipo de prejuicio personal o preferencia, y se respetará plenamente su autonomía en el proceso de selección.
6. Los resultados obtenidos serán tratados con integridad, sin realizar modificaciones, exageraciones o ocultamiento de información. No se emplearán datos falsos ni se crearán informes con intenciones engañosas.
7. No se permitirá el plagio en ningún aspecto del trabajo de investigación. Se respetará la propiedad intelectual de los autores y se realizarán citas adecuadas y precisas cuando se utilicen partes de textos o citas de otros autores en el estudio.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción del trabajo de campo

Debemos precisar que, el trabajo de campo forma parte de la recolección de los datos necesarios para identificar la percepción de quienes van a absolver o dar respuesta sea el cuestionario formulado a los encuestados o la entrevista formulado a los expertos.

Un enfoque de campo, que es una parte integral de la investigación, implica la observación que se lleva a cabo fuera del entorno del laboratorio legal o del contexto en el que se originó la hipótesis.

Por ello la importante del trabajo de campo radica en la identificación de la teoría y su contrastación con las respuestas obtenidas sea mediante el cuestionario o la entrevista respecto al tema en estudio. De esta manera se recoge la información necesaria para la comprobación o generación de hipótesis.

Es importante destacar que el trabajo de campo se distingue por ser uno de los medios utilizados para la obtención de fuentes de información primarias. Esto se debe a que la investigadora ha estado activamente involucrada en el entorno del fenómeno bajo estudio, en este caso, las cuatro municipalidades distritales que forman parte de la provincia de Pasco, donde se desarrollan las actividades de los encuestados que

conforman la muestra de nuestra investigación. Además, se ha tenido en cuenta la realización de entrevistas con expertos, cuyas respuestas contribuyen a definir la hipótesis de la presente investigación, que tiene características tanto cualitativas como cuantitativas.

Por la característica que tiene la presente investigación el trabajo de campo es de naturaleza descriptivo y correlativo, pues se van formular las preguntas o encuestas a dos grupos de muestra (En este caso funcionarios, administrativos y abogados), y de otra parte a los Expertos.

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados.

En la presente investigación nos hemos formulado el siguiente problema principal:

¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el proceso de licitación pública ejecutados por los gobiernos locales?

A la vez este problema principal ha servido para lanzar los siguientes problemas específicos:

¿Cuál es la conexión entre la corrupción de funcionarios y la actividad delictiva organizada en las licitaciones públicas realizadas por las administraciones locales?

¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con la infracción del deber de los funcionarios públicos en el proceso de licitación pública ejecutado por los gobiernos locales?

¿De qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con los efectos perjudiciales en el proceso de licitación pública ejecutado por los gobiernos locales?

Siendo entonces en a la presente investigación destaca los actos de corrupción de funcionarios en relación a los procesos de licitación pública ejecutados por los

gobiernos locales de cuatro distritos pertenecientes a la provincia de Pasco, por lo que el análisis, e interpretación de los resultados se van circunscribir a resolver el problema planteado y la respuesta probable ya lanzado con las hipótesis del caso.

4.3. Prueba de hipótesis

4.3.1. Primera Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H1. El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con la actividad criminal organizada en el proceso de Licitación Pública ejecutados por los Gobiernos Locales.

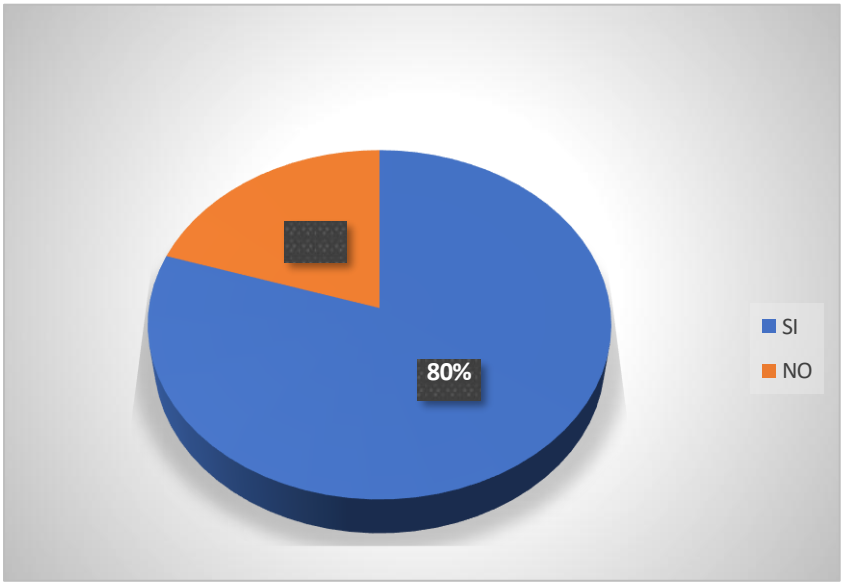
1.- ¿Considera que los delitos de corrupción de funcionarios se encuentran estructurado bajo una organización criminal, el cual facilita intervenir en las licitaciones públicas llevados acabos por los gobiernos locales?

Tabla 1. *Análisis e interpretación del delito de corrupción y su estructuración bajo una organización criminal.*

		Frecuencia	**Porcentaje**	**Porcentaje válido**	**Porcentaje acumulado**
Válidos	Sí.	16	80	80	80
	No.	04	20	20	20
	Total.	20	100	100	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 1. *¿El delito de corrupción se encuentra estructurado bajo una organizacion criminal que actúa en los procesos de licitación publica?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del resultado a la encuesta practicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados de cuatro municipalidades Distritales perteneciente a la provincia de Pasco realizado en el año 2022, esto arrojo que el 80% señalaron que si el delito de corrupción se encuentra estructura bajo una organización criminal que hace fácil su intervención en los procesos de licitación pública en los gobiernos locales, mientras que el 20% consideran que NO.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, al haberse realizado entrevista dirigido expertos en el conocimiento del tema, quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, se ha podido obtener la siguiente respuesta, ello siguiendo la pregunta planteado a los encuestados:

PREGUNTA:

2.- ¿Considera que los delitos de corrupción de funcionarios se encuentran estructurado bajo una organización criminal, el cual facilita intervenir en las licitaciones públicas llevados acabos por los gobiernos locales?

1. **Magistrado.**

Conforme a la doctrina y a los hechos facticos se ha evidenciado que efectivamente los delitos de corrupción de funcionarios se estructuran bajo una organización criminal en el cual cada integrante cumple un rol determinado, ello se hace con mayor incidencia en la administración pública.

2. **Abogado Especializado en defensa Penal.**

Efectivamente el delito de corrupción de funcionario se encuentra asentado en una organización criminal, cuya actividad ilícita en mayor incidencia se da en los delitos tales como la colusión y/o concusión.

3. **Docente investigador Universitario.**

Está demostrado que en los delitos de corrupción de funcionarios siempre han participado más de dos agentes, por lo que de acuerdo a su naturaleza ello necesariamente actuara bajo una organización criminal con roles pre establecidos.

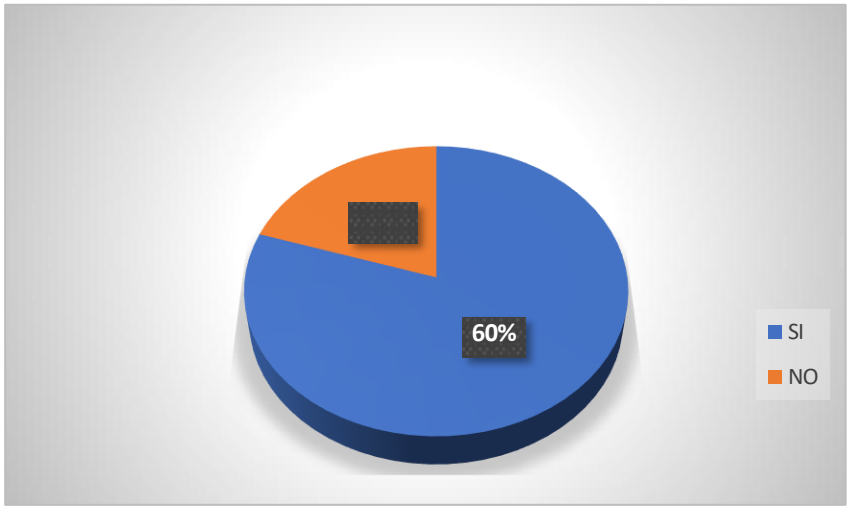
3.- ¿Consideras que, en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales, los delitos de corrupción de funcionarios bajo una organización criminal desnaturalizan el procedimiento legal de dichas licitaciones?

Tabla 2. *Análisis e interpretación de la desnaturalización del procedimiento legal en las licitaciones públicas a causa de los delitos de corrupción de funcionarios.*

		Frecuencia	**Porcentaje**	**Porcentaje válido**	**Porcentaje acumulado**
Válidos	Sí.	12	60	60	60
	No.	08	40	40	100
	Total.	20	100	100	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales Pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 2. *¿La desnaturalización del procedimiento legal en las licitaciones públicas a causa de los delitos de corrupción de funcionarios?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales pertenecientes a la provincia de Pasco, realizados en el año 2022, el 60 % considera que, si se desnaturaliza el procedimiento legal en los procesos de licitación público ello a causa de los delitos de corrupción de funcionarios, mientras que en un 40% evidencia que NO hay tal desnaturalización.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta:

PREGUNTA:

4.- ¿Consideras que, en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales, los delitos de corrupción de funcionarios bajo una organización criminal desnaturalizan el procedimiento legal de dichas licitaciones?

a) Magistrado.

En los delitos de corrupción de funcionarios en caso concreto en el delito de colusión el agente actúa siempre violentando el procedimiento legal tanto los instrumentos normativos internos de la institución por lo que se desnaturalizan el procedimiento de licitación.

b) Abogado especializado en defensa penal.

No necesariamente los delitos de corrupción de funcionarios desnaturalizan el proceso de licitación pública, lo que ocurre es que ya existe ciertos vacíos en la norma que facilitan la comisión de dichos delitos sin importar que existe la desnaturalización de las normas.

c) Docente Universitario.

Considero que efectivamente en toda actividad delictiva siempre se termina infringiendo la norma y desnaturalizando su contenido en la correcta administración pública infringiendo su deber.

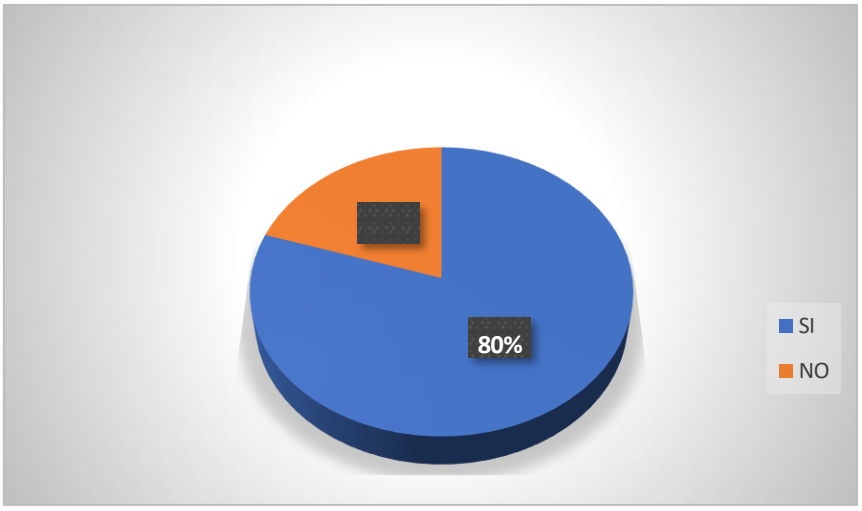
5.- ¿Consideras que los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública en los gobiernos locales es un acto recurrente propio de las características de una organización criminal?

Tabla 3. *Análisis e interpretación de los delitos de corrupción de funcionarios como un acto recurrente en las licitaciones públicas como una actividad de organización criminal.*

		Frecuencia	**Porcentaje**	**Porcentaje válido**	**Porcentaje acumulado**
Válidos	Sí.	14	70	70	70
	No.	06	30	30	100
	Total.	20	100	100	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 3. *¿Los delitos de corrupción de funcionarios es un acto recurrente en las licitaciones públicas de los gobiernos locales como una actividad de organización criminal?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales pertenecientes a la provincia de Pasco, realizados en el año 2022, el 70 % considera que, si los delitos de corrupción de funcionarios es un acto recurrente en los procesos de licitaciones de los gobiernos locales, mientras que un 30% consideran que NO.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta que a los encuestados, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta:

PREGUNTA:

6. - ¿Consideras que los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública en los gobiernos locales es un acto recurrente propio de las características de una organización criminal?

a) **Magistrado**

En los delitos de corrupción de funcionarios, específicamente en el caso de colusión, el perpetrador siempre actúa infringiendo el proceso legal, incluyendo los reglamentos internos de la institución. Esto resulta en una distorsión o alteración del procedimiento de licitación original.

b) **Abogado especializado en defensa penal.**

Por los años de experiencia en el litigio puedo evidenciar que efectivamente los delitos de corrupción de funcionarios más se han asentado en las licitaciones públicos tanto del gobierno regional y las municipalidades, por lo que dichos actos ilícitos son recurrentes.

c) **Docente Universitario.**

Podemos afirmar que en tiempos recientes, los delitos de corrupción de funcionarios han sido una actividad recurrente en varios órganos de la administración pública, no solo en gobiernos locales, sino también en aquellos que, debido a su naturaleza, se consideran como unidades ejecutoras.

Segunda Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H2.- El delito de corrupción de funcionarios si se relacionan directamente con la infracción del deber de los funcionarios en el proceso de licitación pública ejecutado por los gobiernos locales.

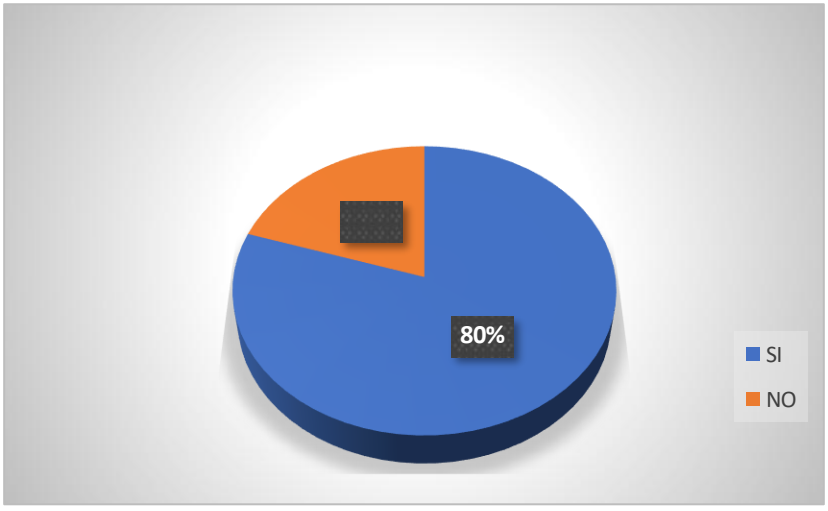
7.- ¿El delito de corrupción de funcionario incide altamente en la infracción del deber por parte de los funcionarios que actúan en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales?

Tabla 4. *Análisis e interpretación del delito de corrupción de funcionarios y su incidencia alta en la infracción del deber en los funcionarios que interviene en los procesos de licitación.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	16	80	80	80
	No.	04	20	20	100
	Total.	20	100	100	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 4. *¿El delito de corrupción de funcionario incide altamente en la infracción del deber por parte de los funcionarios que actúan en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales pertenecientes a la provincia de

Pasco, realizados en el año 2022, el 80 % considera que, si el delito de corrupción de funcionarios incide altamente en la infracción del deber por parte de los funcionarios que participan en los procesos de licitaciones públicas de los gobiernos locales, mientras que un 20% considera que NO.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta que a los encuestados, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta:

PREGUNTA:

8.- ¿El delito de corrupción de funcionario incide altamente en la infracción del deber por parte de los funcionarios que actúan en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales?

a) **Magistrado.**

En los delitos de infracción del deber, el autor debe tener la condición o el estatus de funcionario o servidor administrativo, y su participación debe estar directamente relacionada con la violación de la normativa penal. Por lo tanto, estos delitos indudablemente implican una infracción al deber que corresponde a su rol o posición en la administración pública.

b) **Abogado especializado en defensa penal.**

Por ejemplo, el delito de peculado este se caracteriza por ser un delito personalísimo que exige no solo la cualidad especial de ser funcionario público, sino también que este funcionario tenga una relación funcional con los caudales, por lo que considero que este delito incide altamente en a la infracción del deber.

c) **Docente Universitario.**

Cualquiera que sea el tipo de delito de corrupción de funcionarios estos inciden de manera directa con la infracción del deber por pate del sujeto activo, por lo que efectivamente existe la vinculación de alta incidencia entre el delito y el comportamiento del funcionario.

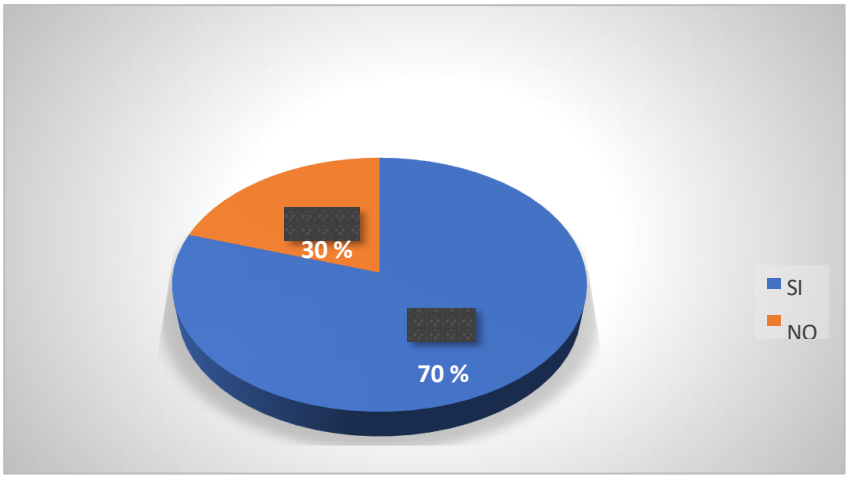
9.- ¿La infracción del deber en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales tiene como punto de su origen en la facultad de designación que tiene el titular y una convenida conformación del comité de selección?

Tabla 5. *Análisis e interpretación de la infracción del deber en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales que se origina a causa de la facultad que goza el titular de designar al comité de selección.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	14	70	70	70
	No.	06	30	30	100
	Total.	10	100,0	100,	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 5. *¿La infracción del deber en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales tiene como punto de su origen en la facultad de designación que tiene el titular y una convenida conformación del comité de selección?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales pertenecientes a la provincia de Pasco, realizados en el año 2022, el 70 % considera que

la infracción del deber si tiene como punto de origen la facultad que tiene el titular para designar al comité especial, mientras que en 30% consideran que NO.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta que a los encuestados, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta:

PREGUNTA:

10.- ¿La infracción del deber en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales tiene como punto de su origen en la facultad de designación que tiene el titular y una convenida conformación del comité de selección?

a) **Magistrado.**

No lo considero así, en razón que las designaciones que tiene como facultad determinada autoridad es solo el cumplimiento regulado en la norma, que por sí solo no puede ser la causa u origen para la infracción de un deber en los procesos de licitaciones públicas.

b) **Abogado Especializado en defensa Penal.**

No basta que una autoridad u funcionario que tiene la potestad u atribución para designar cargos de confianza o como por ejemplo los comités de selección, ello no puede ser determinante o en tal caso el punto de origen para que se da el delito de corrupción de funcionario en los procesos de licitación pública en los gobiernos locales.

c) **Docente Universitario.**

Por la experiencia desarrollado en investigaciones en temas similares, consideramos más allá que una autoridad tenga atribución para desinar los

diferentes cargos, como es el comité de selección, no lo consideramos que ello da origen a la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios.

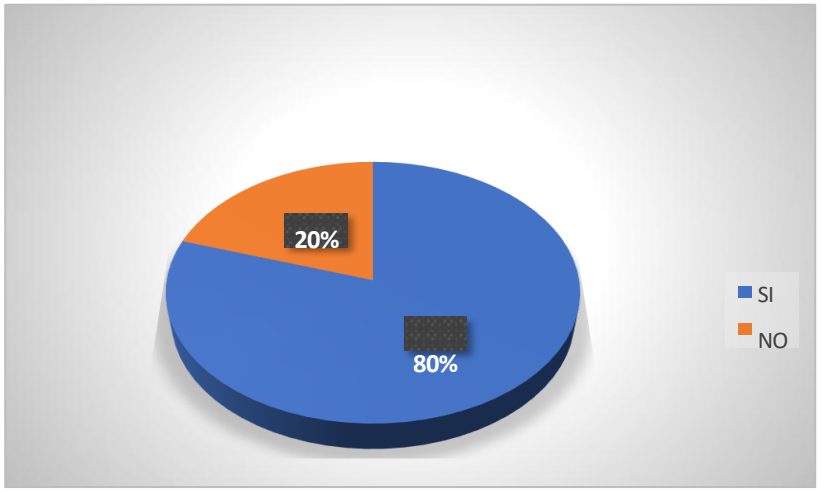
2.- ¿La infracción del deber en los delitos de corrupción de funcionarios es una actividad recurrente que se dan en los procesos de licitación pública por parte de los gobiernos locales?

Tabla 6. *Análisis e interpretación sobre la infracción del deber como un acto recurrente en los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	12	60	60	60
	No.	08	40	40	100,0
	Total.	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 6. *¿La infracción del deber en los delitos de corrupción de funcionarios es una actividad recurrente que se dan en los procesos de licitación pública por parte de los gobiernos locales?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales

pertenecientes a la provincia de Pasco, realizados en el año 2022, el 60 % considera que la infracción del deber en los delitos de corrupción de funcionarios es una actividad recurrente que se dan en los procesos de licitación pública, mientras que el 40% considera que NO es así.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta que a los encuestados, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta:

PREGUNTA:

11. ¿La infracción del deber en los delitos de corrupción de funcionarios es una actividad recurrente que se dan en los procesos de licitación pública por parte de los gobiernos locales?

a) **Magistrado.**

La infracción del deber es una característica que podemos encontrar en los delitos especiales o llamados delitos de corrupción de funcionarios, como el de colusión, siendo que estos delitos es una actividad recurrente que se dan en procesos de licitación pública.

b) **Abogado especializado en defensa penal.**

Considero que los delitos de corrupción de funcionarios es una actividad delictiva en la que de hecho existe la infracción del deber por parte del funcionario o servidor público, es más este hecho es una actividad concurrente en los procesos de licitación pública.

c) **Docente Universitario.**

Conforme se ha podido examinar en el comportamiento de los diversos delitos de corrupción de funcionarios, en ello hemos podido evidenciar que dicha actividad delictiva es recurrente en la administración pública por ende los gobiernos locales donde hay clara infracción al deber.

Tercera Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H3. El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con efectos perjudiciales en el proceso de licitación pública ejecutados por los gobiernos locales.

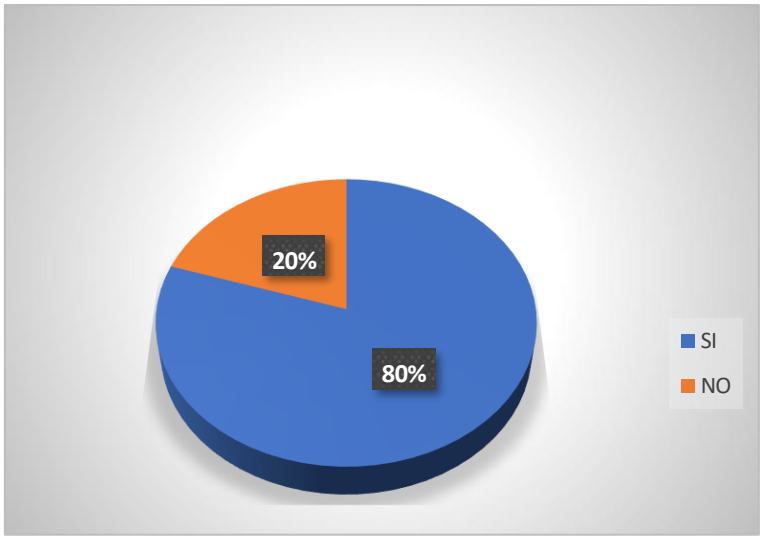
12.- ¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es mas de contenido económico?

Tabla 7. *Análisis e interpretación sobre los efectos perjudiciales de índole económico a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública.*

		Frecuencia	**Porcentaje**	**Porcentaje válido**	**Porcentaje acumulado**
Válidos	Sí.	16	80	80	80
	No.	04	20	20	100
	Total.	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 7. *¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es mas de contenido económico?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales pertenecientes a la provincia de Pasco, realizados en el año 2022, el 80 % considera que los efectos perjudiciales son más de contenido económico, mientras que un 20% consideran que NO.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta que a los encuestados, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta:

PREGUNTA:

13.- ¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es mas de contenido económico?

a) **Magistrado**

En los procesos penales la reparación civil está representada por el aspecto económico, el mismo que es requerido o solicitado por el Ministerio Publico o la procuraduría del estado, como una forma de resarcir el daño causado al bien jurídico afectado.

b) **Abogado especializado en defensa penal.**

En el ámbito del derecho penal, la reparación civil involucra la devolución del objeto afectado por el delito o la compensación económica equivalente a su valor para la víctima perjudicada por la actividad delictiva. Este proceso se lleva a cabo como parte de la acción civil que forma parte del proceso penal, donde se discute la responsabilidad y el reproche penal del autor del delito. En este contexto, se considera que el daño causado tiene principalmente un componente de naturaleza económica.

c) **Docente Universitario.**

Conforme a nuestro ordenamiento penal la consecuencia de un delito más allá de la sanción con una pena, el perjuicio causado tiene contenido económico, ello equivale como una reparación o indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, el mismo que se determina según el daño causado.

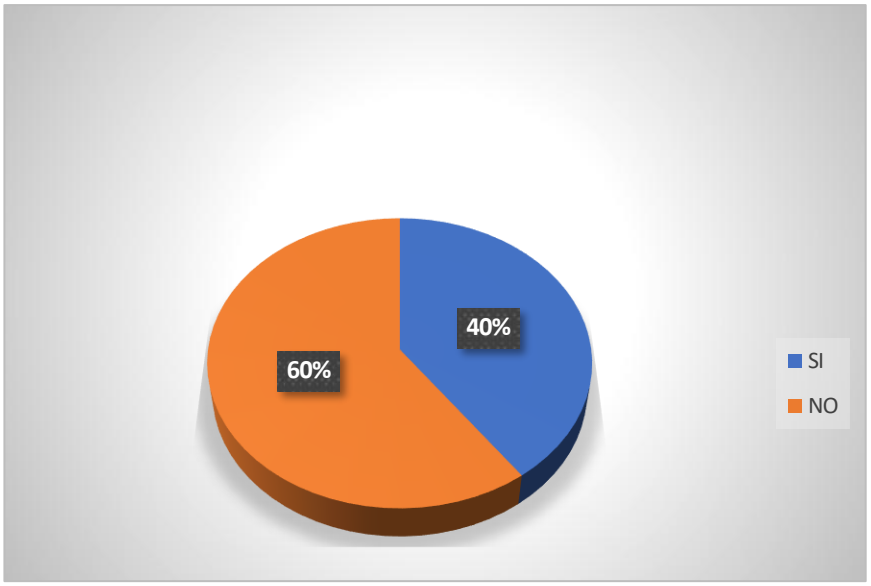
14.- ¿Entre otros efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es la afectación a su funcionamiento estructural?

Tabla 8. *Análisis e interpretación de los otros efectos perjudiciales como la afectación al funcionamiento de su estructura de los gobiernos locales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	08	40	40	80,0
	No.	12	60	60	100,0
	Total.	10	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 8. *¿Entre otros efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es la afectación a su funcionamiento estructural?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales pertenecientes a la provincia de Pasco, realizados en el año 2022, el 40 % considera otros efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios

está relacionado a su funcionamiento estructural, mientras que un 60% consideran que NO.

Entrevista A Los Expertos.

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta que a los encuestados, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta:

PREGUNTA.

15.- ¿Entre otros efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es la afectación a su funcionamiento estructural?

a) **Magistrado**

Dentro de la definición del derecho penal los efectos perjudiciales al bien jurídico tutelado consiste en la afectación a la correcta marcha o funcionamiento de la administración pública, y que por el mismo afecta la función estructural de dicha administración Pública.

b) **Abogado especializado en defensa penal**

De hecho y conforme al ordenamiento penal en los delitos de corrupción de funcionarios una afectación al bien jurídico tutelado está relacionado a un correcto funcionamiento de la administración pública, más allá que su reparación tenga un contenido económico o no.

c) **Docente Universitario.**

De hecho, las consecuencias que se genera por la comisión de un delito como el de corrupción de funcionarios, por un lado, afecta el correcto funcionamiento de

la administración pública, y ello trae consigo la afectación a la estructura funcional de la institución afectada.

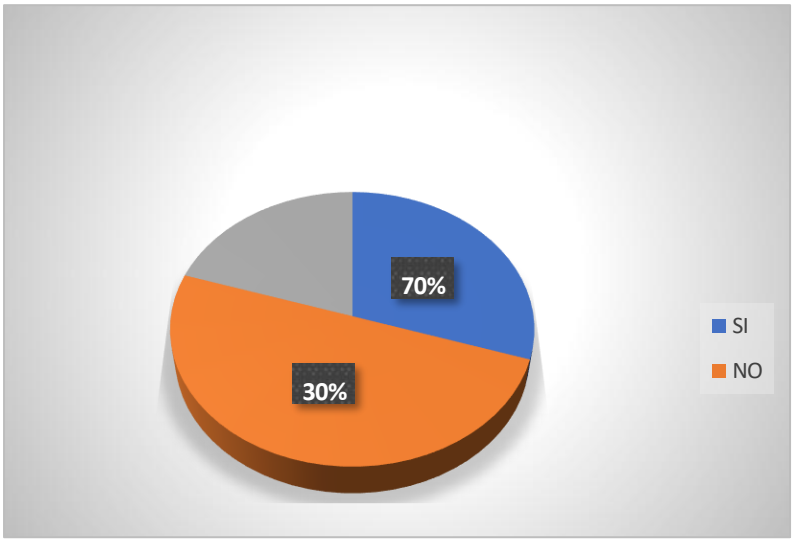
16.- ¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es de afectación grave y muchas veces irreversible?

Tabla 9. *Análisis e interpretación de los efectos perjudiciales graves y muchas veces irreversibles a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí.	14	70	70	70
	No.	06	30	30	100
	Total.	10	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 9. *¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es de afectación grave y muchas veces irreversible?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales pertenecientes a la provincia de Pasco, realizados en el año 2022, el 70 % considera que los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas son graves y muchas veces irreversible, mientras que un 30% considera que NO.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta que a los encuestados, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta:

PREGUNTA:

17.- ¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es de afectación grave y muchas veces irreversible?

a) **Magistrado.**

Por su propia naturaleza los delitos de corrupción de funcionarios, cualquier sea el tipo penal tiene una afectación grave, y algunas veces el daño causado es irreversible, por ejemplo, cuando es imposible resarcir mediante el pago de reparación civil.

b) **Abogado Especializado en defensa penal.**

El daño que se causa en los delitos graves como es en los delitos de corrupción de funcionarios, tiene consecuencias graves y muchas veces irreversible, por ejemplo, cuando es imposible reponer el bien jurídico afectado o cuando no se cumple en reparar económicamente.

c) **Docente Universitario.**

Por su característica cada caso en los delitos de corrupción de funcionario los daños tienen su particularidad, pero si por los efectos de los daños causados en contra de la administración pública son graves y en muchos casos imposible de resarcirse.

HIPÓTESIS GENERAL

Cuyo texto es el siguiente:

El delito de corrupción de funcionarios si se relacionan directamente con el proceso de licitación pública ejecutados por los gobiernos locales.

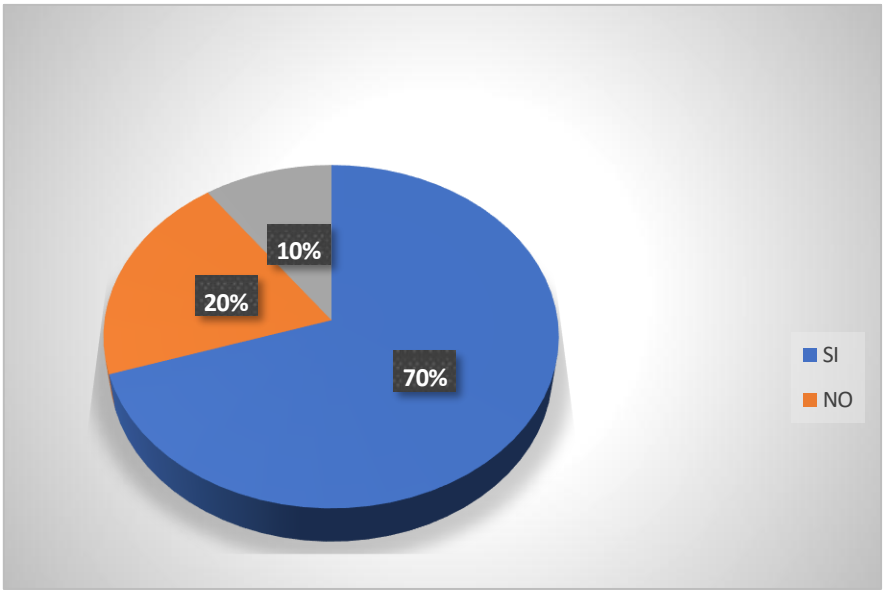
18.- ¿Entre los diversos actos ejecutados en el proceso de licitación pública por los gobiernos locales existe una vinculación directa entre el delito de corrupción de funcionarios y una actividad criminal organizada?

Tabla 10. *Análisis e interpretación sobre la vinculación directa con fines de una actividad criminal organizada, en los delitos de corrupción de funcionario y los actos ejecutados en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales.*

		Frecuencia	**Porcentaje**	**Porcentaje válido**	**Porcentaje acumulado**
Válidos	Sí.	14	70	70	70
	No.	06	30	30	100
	Total.	20	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 10. *¿Entre el delito de corrupción de funcionarios y los diversos actos ejecutados en el proceso de licitación pública de los gobiernos locales existe una vinculación directa con fines de una actividad criminal?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales pertenecientes a la provincia de Pasco, realizados en el año 2022, el 70 % considera que entre los diversos actos ejecutados por los gobiernos locales en el proceso de licitación existe una vinculación directa entre el delito de corrupción de funcionarios y una actividad criminal organizada, mientras que en un 30% considera que NO.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta que a los encuestados, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta

PREGUNTA:

19.- ¿Entre los diversos actos ejecutados en el proceso de licitación pública por los gobiernos locales existe una vinculación directa entre el delito de corrupción de funcionarios y una actividad criminal organizada?

a) **Magistrado.**

De hecho, en una organización criminal los sujetos activos cumplen un rol determinado, por tanto, en los delitos de corrupción de funcionarios existe una vinculación directa entre el tipo penal y la forma criminosa de actuar.

b) **Abogado Especializado en defensa penal.**

Conforme a los hechos producidos en los delitos de corrupción de funcionarios, por su propia característica siempre va existir una vinculación entre los diversos actos ejecutados en los procesos de licitación y una actividad criminal organizado.

c) **Docente Universitario.**

Es indudable que existe una vinculación directa entre el delito de corrupción de funcionarios, y la actividad criminal que se dan en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales.

20.- ¿En la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales existe un rol determinado por cada funcionario edil?

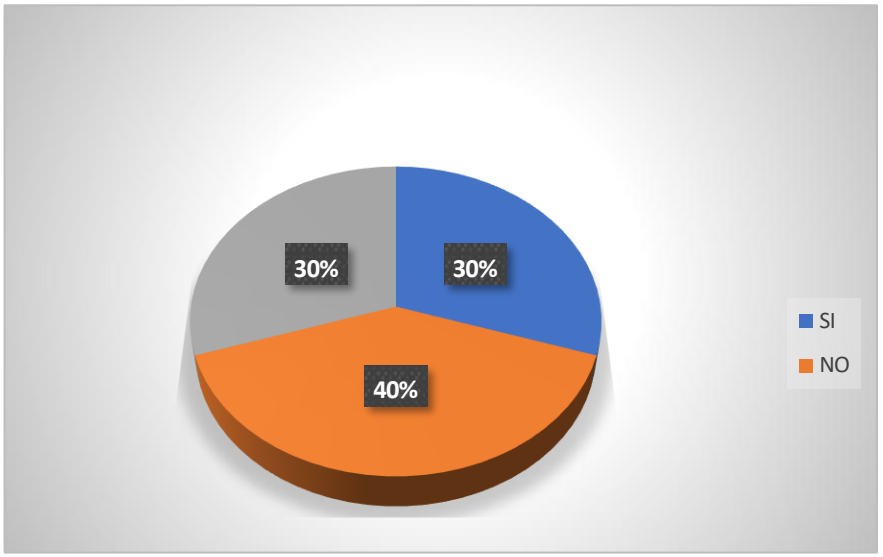
Tabla 11. *Análisis e interpretación sobre determinado rol que cumple cada funcionario en los delitos de corrupción de funcionario en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales.*

		Frecuencia	**Porcentaje**	**Porcentaje válido**	**Porcentaje acumulado**
Válidos	Sí.	14	70	70	70
	No.	06	30	30	100
	Total.	20	100	100	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a

la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 11. *¿En la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales existe un rol determinado por cada funcionario?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales pertenecientes a la provincia de Pasco, realizados en el año 2022, el 70 % considera que en el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación existe un rol determinado que cumple cada funcionario edil.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta que a los encuestados, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta:

PREGUNTA:

21.- ¿En la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales existe un rol determinado por cada funcionario edil?

a) **Magistrado.**

De acuerdo a nuestra regulación penal efectivamente en estos tipos de delitos existe un rol determinado que cumple cada funcionario para la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios.

b) **Abogado Especializado en defensa penal.**

Por su propia característica los delitos contra la administración pública entre ellos el delito de colusión, en ello cada sujeto activo cumple un rol determinado, el cual caracteriza al delito de corrupción de funcionarios.

c) **Docente Universitario.**

Es innegable por hecho y por derecho que en los delitos de corrupción de funcionarios sobre todo cuando se trata de proceso de licitación pública concurren cada funcionario a cumplir determinado rol.

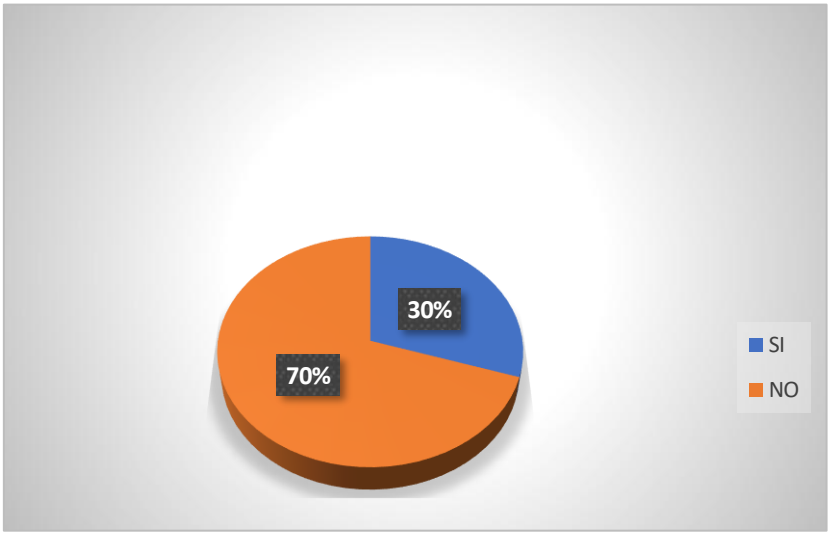
22.- ¿Otro de los elementos de conexión en la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es la violación sistemática de la norma de contrataciones del estado?

Tabla 12. *Análisis e interpretación de los otros elementos de conexión como es la violación sistemática de la norma de contrataciones del estado, en la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales*

		Frecuencia	**Porcentaje**	**Porcentaje válido**	**Porcentaje acumulado**
Válidos	Sí.	12	60	60	60
	No.	08	40	40	100
	Total.	20	100	100	

Fuente: Cuestionario de encuesta respondido por funcionarios, administrativos y abogados que laboran en cuatro Municipalidades Distritales pertenecientes a la Provincia de Pasco – Realizado el 2022.

Gráfico 12. *¿Otro de los elementos de conexión en la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es la violación sistemática de la norma de contrataciones del estado?*



Elaborado por: Abdel Vega Huaranga

Descripción: Del análisis del resultado del cuestionario practicado al grupo de encuestados funcionarios, administrativos y abogados de los gobiernos locales pertenecientes a la provincia de Pasco, realizados en el año 2022, el 60 % considera que entre los otros elementos de conexión entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública es la violación sistemática de la norma de contrataciones del estado, mientras que en un 40% consideran que NO.

Entrevista A Expertos:

Asimismo, de la entrevista dirigidos a expertos en el conocimiento del tema quienes laboran en el ámbito de la provincia de Pasco, a ellos se le ha formulado la misma pregunta que a los encuestados, luego del mismo se ha podido obtener la siguiente respuesta:

PREGUNTA:

23.- ¿Otro de los elementos de conexión en la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es la violación sistemática de la norma de contrataciones del estado?

a) **Magistrado.**

Conforme se encuentra regulado en la norma penal, la infracción del deber del sujeto activo en los delitos de corrupción de funcionarios, no solo se reduce a violentar las normas que regulan sus atribuciones o facultades, si no otras normas de especialidad como la ley de contrataciones del estado que regula las licitaciones públicas en los gobiernos locales.

b) **Abogado Especializado en defensa penal.**

Uno de las consideraciones especiales que se toma en cuenta en el análisis de los delitos de corrupción de funcionarios es ver lo referente a la infracción del deber consagrado al funcionario, y a partir de ello se analizan las diferentes normas vinculados al tipo penal, en este caso tratándose de licitaciones pública se verá si es

c) **Docente Universitario.**

En el análisis de los delitos de corrupción de funcionarios se tendrá que estudiar o analizar diversos actos sistemáticos cometidos por el agente activo, ello dependerá del tipo de relación que tiene el funcionario con la actividad que ejerce en la administración pública en este caso dentro del gobierno local y si pertenece al comité de licitación pública, se analizara o evaluará si hubo o no una violación sistemática a la ley de contrataciones del estado.

4.4. Discusión De Resultados.

Primera Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H1. El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con la actividad criminal organizada en el proceso de Licitación Pública ejecutados por los Gobiernos Locales.

1. A partir del análisis de los resultados obtenidos en el cuestionario aplicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha llegado a la conclusión de que una mayoría abrumadora de los encuestados indicaron que la comisión del delito de corrupción de funcionarios se ve facilitada cuando este está estructurado dentro de una organización criminal, lo que facilita su intervención en los procesos de licitación pública en las entidades gubernamentales locales.
2. Tras examinar los resultados del cuestionario aplicado a un conjunto de funcionarios, administrativos y abogados empleados en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha llegado a la conclusión de que una mayoría significativa ha afirmado que la comisión del delito de corrupción de funcionarios puede llevar a la distorsión del procedimiento legal en los procesos de licitación pública.
3. Después de examinar los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha concluido que una mayoría abrumadora opina que los delitos de corrupción de funcionarios son una conducta recurrente en los procesos de licitación en las entidades gubernamentales locales.

Segunda Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H2.- El delito de corrupción de funcionarios si se relacionan directamente con la infracción del deber de los funcionarios en el proceso de licitación pública ejecutado por los gobiernos locales.

1. Después de examinar los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha llegado a la conclusión de que una mayoría abrumadora cree que el delito de corrupción de funcionarios tiene un alto impacto en la violación del deber por parte de los funcionarios que participan en los procesos de licitaciones públicas en las entidades gubernamentales locales.
2. Después de examinar los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha concluido que una mayoría significativa ha indicado que la infracción del deber de los funcionarios encuentra su origen en la facultad que posee el titular para designar al comité especial encargado de los procesos de licitación.
3. Después de analizar los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha concluido que una mayoría sustancial ha indicado que la infracción del deber en los delitos de corrupción de funcionarios es una actividad recurrente que ocurre con frecuencia en los procesos de licitación pública.

Tercera Hipótesis Específica

Cuyo texto es el siguiente:

H3.- El delito de corrupción de funcionarios si se relaciona directamente con efectos perjudiciales en el proceso de licitación pública ejecutados por los gobiernos locales.

1. Después de analizar los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha llegado a la conclusión de que una

mayoría abrumadora opina que los efectos perjudiciales en los procesos de licitación pública están principalmente relacionados con aspectos de naturaleza económica.

2. Luego de examinar los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha identificado que una minoría de los encuestados mencionan la existencia de otras formas de efectos perjudiciales resultantes del delito de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales.
3. Después de revisar los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha llegado a la conclusión de que una mayoría significativa opina que los efectos perjudiciales derivados de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas son graves y, en muchas ocasiones, irreversibles.

Hipótesis General

Cuyo texto es el siguiente:

H.G.- El delito de corrupción de funcionarios si se relacionan directamente con el proceso de licitación pública ejecutados por los gobiernos locales.

1. Tras examinar los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha concluido que una mayoría significativa cree que existe una conexión directa entre el delito de corrupción de funcionarios y una actividad delictiva organizada en los diversos actos llevados a cabo por los gobiernos locales en el proceso de licitación pública.
2. Luego de analizar los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de

funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha concluido, con una mayoría significativa, que en la comisión del delito de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación, cada funcionario edil desempeña un papel específico y determinado.

3. Después de examinar los resultados del cuestionario aplicado a un grupo de funcionarios, administrativos y abogados que trabajan en las municipalidades distritales de la provincia de Pasco, se ha concluido, con una mayoría significativa, que uno de los elementos de conexión entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública es la violación sistemática de la normativa de contrataciones del Estado.

CONCLUSIONES

1. Que luego del estudio hemos podido concluir que el delito de corrupción de funcionarios se encuentra estructurado bajo una organización criminal y que por el mismo hace fácil su intervención en las licitaciones públicas de los gobiernos locales. Esta intervención de por si desnaturaliza el procedimiento legal de dichas licitaciones Públicas, además estos tipos de delitos se ha hecho constante en el modo y forma de actuar en los Gobiernos Locales.
2. En el delito de corrupción de funcionarios interviene altamente la infracción del deber por parte de los funcionarios que participan en los procesos de licitaciones públicas, convirtiéndose así en una actividad recurrente a la infracción del deber. En muchos casos aquí tiene que ver la facultad con que cuenta el titular del pliego en la designación de los integrantes del comité de selección de los gobiernos locales.
3. Ha quedado demostrado que, en los delitos de corrupción de funcionarios a causa de los procesos de Licitación Pública realizado por los gobiernos locales, los efectos perjudiciales que más resalta son en el aspecto económico, sin embargo, no se debe dejar de lado el otro perjuicio de mayor envergadura como es el debilitamiento a su estructura y organización de estos gobiernos locales, y que en muchos casos dichos perjuicios se convierten como daño irreparable o de difícil recuperación.
4. Ha quedado establecido que en estos delitos especiales los diversos actos ejecutados por los funcionarios de los gobiernos locales en el proceso de licitación pública tienen una vinculación directa entre el delito de corrupción de funcionarios y la actividad criminal organizada, ya que para su ejecución cada funcionario edil cumple un rol determinado para el cual hay una violación sistemática de la norma sobre contrataciones del estado.

RECOMENDACIONES

1. Que estando demostrado que los delitos típicos de Corrupción de Funcionarios relacionados con los procesos de licitaciones Públicas en los Gobiernos Locales de mayor recurrencia son los delitos de colusión, concusión, negociación incompatible y, por tanto ello amerita una Revisión de nuestra normatividad Penal sobre dichos tipos penales a fin de desarrollar y mejorar con mayor amplitud la sanción penal no solo a quienes tienen la condición de funcionarios, sino siendo intraneus (cualquiera sea su condición laboral) a ellos también alcance la ampliación de la sanción penal, en razón que en estos tipos de delitos la perpetuación del delito se realiza con diferentes actos ajenos al autor directo.
2. Que habiéndose determinado técnicamente que los delitos de corrupción de funcionarios actúa bajo la estructura de una organización criminal, y que por tanto es fundamental que el Ministerio Publico bajo sus atribuciones realiza las investigaciones del caso necesariamente bajo el accionar de una Organización Criminal, y no únicamente postulando un delito concreto como por ejemplo la colusión, este accionar permitirá a que el Ministerio Publico cuente con mayor amplitud y plazo que puede permitir alcanzar el objetivo, máxime cando está demostrado que es en los proceso de licitación pública de los gobiernos locales una característica particular que concurre con frecuencia este accionar criminoso.
3. Otro aspectos identificado como elementos que contribuyen a la comisión de los delitos de corrupción de funcionarios, es las características de las normas que regulan y definen el sistema de contrataciones del estado, dentro de ellos apreciamos dos aspectos por un lado la propia ley de contrataciones que regula las licitaciones públicas, dicha ley ha demostrado que NO garantiza que los procesos de licitaciones públicas sean selectos, transparentes y eficiente, por lo que es necesario reforzar dicho marco normativo promoviendo mayor participación del control interno, sea la OCI o la fiscalización concurrente de la Junta edil.

Así mismo en cuanto a la designación del comité especial de los procesos, si bien el titular tiene facultad para para tal designación, sin embargo, dicha designación debe ser rigurosa y que cumple los requisitos técnicos y que cuente con una formación integral.

4. Socializar el presente trabajo de investigación en certámenes académicos a nivel de los alumnos de posgrado y pregrado, así mismo a la comunidad jurídica con la finalidad de socializar el tema y de esta manera promover a que se involucren en la lucha contra la corrupción en los gobiernos locales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Parés, A. (2015). Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales – Tesis Doctoral – Colombia.

Oliver, L. (2014). La acción pública en contra de la corrupción en hidalgo: el elefante blanco de la impunidad – Trabajo de Investigación – México.

Castro, V. (2019). relación entre la incidencia en la corrupción de tipo cohecho y el nivel de desarrollo regional en el Perú durante el periodo: 2007-2017 – Tesis Doctoral – Perú, Lima.

Paredes, B. (2019). Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales – trabajo de investigación – Lambayeque, Perú.

Mayta, R. (2014). Identificación de los factores que influyen en los procesos de selección por licitación pública y alternativas para mejorarlas en la UNC – Tesis – Cajamarca, Perú.

López, J. (2019). Ejecución y liquidación de obras por licitación pública en el gobierno regional de Pasco 2017 – tesis – Pasco, Perú.

Blondet, C. (2013) "Historia de la corrupción en el Perú de Alfonso Quiroz". En Revista Argumentos, año 7, N° 2. Lima. Perú.

Comisión Interamericana De Derechos Humanos – Cidh "Resolucion 1/18 – Corrupción Y Derechos Humanos". Véase http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion-1-18-es.pdf.

Defensoría Del Pueblo (2017) - "Reporte la corrupción en el Perú – el sistema anticorrupción peruano: diagnóstico y desafíos", Perú, diciembre 2017.

Chanjan, R., Solis, E. & Puchuri, F. (2018). "Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos". Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia U. Católica del Perú. Págs.: 8, 9,12 Y 13.

Caro, J. (2000). “Algunas consideraciones sobre los delitos de infracción de deber” - Cfr. Roxin, 2000 [a], 1ª edic. 1963, p. 352 y ss.

Solís, L.; Rojas, F. (2008). “Crimen organizado en América Latina y el Caribe” / Luis Guillermo Solís Francisco Rojas Aravena (Editores) Santiago, Chile: Catalonia 2008.

Vizcarra, S.; Bonilla, D.; Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. *Revista CS*, 31, 109 - 138.véase: https://doi.org/10.18046/recs.i31.3710.

Dammert, L. (2017). “Corrupción y crimen Organizado: la fragilidad estatal de Perú”, Edit. Nova Criminis, vol. 9, Nº 14, diciembre 2017.

Organismo Supervisor De Las Contrataciones Del Estado – Osce. (2019) T.U.O De “Ley De Contrataciones Del Estado Y Su Reglamento 30225- Aprobada Mediante D.S Nro. 082-2019-Ef. Constitución Política Del Perú (1993). Art. 46°.

Chanamé, R. (2015). “LA CONSTITUCIÓN COMENTADA VOLUMEN”, Editora Y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L, Novena edición.

Correa, I. (2002). “Manual de Licitaciones Públicas”. Instituto Latinoamericano y el Caribe de Planificación Económica y Social- ILPES, Chile, diciembre de 2002. TEXTO DE LA LEY N° 27680. (2002). Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, Sobre Descentralización.

Ley De Bases De La Descentralización N° 27783, (2002). La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056.

Ley Nº 27815. (2002). Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Vargas, J. (2011). Gobierno local: Autonomía y gobernabilidad. Urbano, 58–59. Meini, I. (2015). “Función Pública y Funcionario Público en Derecho Penal”, Lima: Fondo Editorial de la PUCP.

ANEXOS

Anexo 1.- Instrumento de Recolección de Datos.

1.1). -ENCUESTA REALIZADO A FUNCIOINARIOS, ADMINISTRATIVOS Y ABOGADOS QUE LABORAN EN MUNICIPALIDADESDISTRITALES PERTENECIENTES A LA PROVINCIA DE PASCO.

La presente encuesta busca determinar de qué manera el delito de corrupción de funcionarios se relaciona con el proceso de licitación pública ejecutado por los gobiernos locales. Para ello se solicitó la colaboración de los encuestados en el presente formulario marcando con una X con la alternativa que considera pertinente su respuesta con la pregunta cerrado.

INSTRUMENTO - ENCUESTA

SI	NO
1	2

1.2). - CUESTIONARIO DE PREGUNTAS PLANTEADOS EN LA ENCUESTA.

PREGUNTAS CON RESPUESTAS CERRADAS		SI	NO
1	¿Considera que los delitos de corrupción de funcionarios se encuentran estructurado bajo una organización criminal, el cual facilita intervenir en las licitaciones públicas llevados acabos por los gobiernos locales?		
2	¿Consideras que, en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales, los delitos de corrupción de funcionarios bajo una organización criminal desnaturalizan el procedimiento legal de dichas licitaciones?		
3	¿Consideras que los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública en los gobiernos locales es un acto recurrente propio de las características de una organización criminal?		
4	¿El delito de corrupción de funcionario incide altamente en la infracción del deber por parte de los funcionarios que actúan en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales?		
5	¿La infracción del deber en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales tiene como punto de su origen en la facultad de designación que tiene el titular y una convenida conformación del comité de selección?		
6	¿La infracción del deber en los delitos de corrupción de funcionarios es una actividad recurrente que se dan en los procesos de licitación pública por parte de los gobiernos locales?		
7	¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es mas de contenido económico?		
8	¿Entre otros efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es la afectación a su funcionamiento estructural?		

9	¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es de afectación grave y muchas veces irreversible?		
10	¿Entre los diversos actos ejecutados en el proceso de licitación pública por los gobiernos locales existe una vinculación directa entre el delito de corrupción de funcionarios y una actividad criminal organizada?		
11	¿En la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales existe un rol determinado por cada funcionario edil?		
12	¿Otro de los elementos de conexión en la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es la violación sistemática de la norma de contrataciones del estado?		

Nombre

Encuestado……

1.3.- GUIA DE ENTREVISTA

Realizado a Tres Expertos, constituidos por Magistrado (1), Abogado Especializado (1) y Docente Universitario (1).

1. ¿Considera que los delitos de corrupción de funcionarios se encuentran estructurado bajo una organización criminal, el cual facilita intervenir en las licitaciones públicas llevados acabos por los gobiernos locales?
2. ¿Consideras que, en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales, los delitos de corrupción de funcionarios bajo una organización criminal desnaturalizan el procedimiento legal de dichas licitaciones?
3. ¿Consideras que los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública en los gobiernos locales es un acto recurrente propio de las características de una organización criminal?
4. ¿El delito de corrupción de funcionario incide altamente en la infracción del deber por parte de los funcionarios que actúan en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales?
5. ¿La infracción del deber en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales tiene como punto de su origen en la facultad de designación que tiene el titular y una convenida conformación del comité de selección?
6. ¿La infracción del deber en los delitos de corrupción de funcionarios es una actividad recurrente que se dan en los procesos de licitación pública por parte de los gobiernos locales?
7. ¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es mas de contenido económico?
8. ¿Entre otros efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de

funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es la afectación a su funcionamiento estructural?

9. ¿Los efectos perjudiciales a consecuencia de los delitos de corrupción de funcionarios en las licitaciones públicas de los gobiernos locales es de afectación grave y muchas veces irreversible?
10. ¿Entre los diversos actos ejecutados en el proceso de licitación pública por los gobiernos locales existe una vinculación directa entre el delito de corrupción de funcionarios y una actividad criminal organizada?
11. ¿En la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales existe un rol determinado por cada funcionario edil?
12. ¿Otro de los elementos de conexión en la relación entre el delito de corrupción de funcionarios y los procesos de licitación pública de los gobiernos locales es la violación sistemática de la norma de contrataciones del estado?

Apellidos y Nombres (o reservado) …….

Cargo. -……..……

Anexo 2. Procedimiento de Validación y Confiabilidad

2.1.- FICHA DE VALIDACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Unidad de Pos Grado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante: ……

Cargo e institución donde labora: ……

Nombre del instrumento motivo de evaluación: ……

Título de la tesis: Delito de Corrupción de Funcionario en los Procesos de Licitación Pública Ejecutado por los Gobiernos Locales.

Autor del proyecto: Abdel Vega Huaranga – Grado de Maestra en derecho Penal y procesal Penal.

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	**Criterios**	**Deficiente**				**Baja**				**Regular**				**Buena**				**Muy buena**			
		1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10	10
1.- CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado																				
2.- OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables																				
3.- ACTUALIDAD	Adecuado al avance de las ciencias psicológicas																				
4.- ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																				

5.- SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			
6.- INTENCIONALIDAD	Adecuando para valorar los instrumentos de investigación																			
7.- CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos																			
8.- COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																			
9.- METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnostico																			
10.- PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																			

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) deficiente b) baja c) regular d) buena e) muy buena.

Nombres y apellidos:		DNI N.º:	
Dirección domiciliaria:		Teléfono.	
Título profesional:			
Grado académico:			
Mención:			

firma

Lugar y fecha: ……

VALIDACIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (01)

DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres del Juez:	Damián Falcón Damián Alejandro.
Grado académico del Juez:	Magister
Título de la investigación:	DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA EJECUTADO POR LOS GOBIERNOS LOCALES.
Nombre del instrumento:	ENCUESTA
Autor(a) del instrumento:	ABDEL EDGARDO VEGA HUARANGA

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Calificación
1. Claridad	Emplea lenguaje apropiado para las unidades muestrales.	10
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	10
3. Actualidad	Considera conceptos/teorías/modelos actualizados.	10
4. Organización	Presenta un diseño ordenado lo que facilita su comprensión.	10
5. Suficiencia	Considera el número suficiente de ítems para cada dimensión.	09
6. Tamaño	La cantidad de ítems está en función de las unidades muestrales.	10
7. Intencionalidad	Sus ítems están formulados para recoger información requerida.	10
8. Consistencia	Los ítems se basan en aspectos teóricos – científicos.	10
9. Coherencia	Sus ítems derivan de la operacionalización de variables.	10
10. Metodología	El Instrumento corresponde al método y técnica a emplear en el estudio.	10
	Suma de calificaciones:	99
Indicaciones: Calificar cada criterio dentro del rango de 0 a 10 puntos.		

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Escala de Valoración del Instrumento	Inadecuado	Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado	Excelente
	De 0 a 49	De 51 a 69	De 70 a 89	De 90 a 98	De 99 a 100
	No aplicable		Aplicable		

OPINION DE APLICABILIDAD: No aplicable [] Aplicable [x]

Firma del experto

DNI: 20277006

VALIDACIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (01)

DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres del Juez:	Alva Garay, Hans.
Grado académico del Juez:	Maestro.
Título de la investigación:	Delitos de Corrupción de Funcionarios en los Procesos de Licitación Pública Ejecutado por los Gobiernos Locales
Nombre del instrumento:	Encuesta
Autor(a) del instrumento:	Abdel Edgardo Vega Huaranga

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Calificación
1. Claridad	Emplea lenguaje apropiado para las unidades muestrales.	10
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	10
3. Actualidad	Considera conceptos/teorías/modelos actualizados.	10
4. Organización	Presenta un diseño ordenado lo que facilita su comprensión.	10
5. Suficiencia	Considera el número suficiente de ítems para cada dimensión.	09
6. Tamaño	La cantidad de ítems está en función de las unidades muestrales.	10
7. Intencionalidad	Sus ítems están formulados para recoger información requerida.	10
8. Consistencia	Los ítems se basan en aspectos teóricos – científicos.	10
9. Coherencia	Sus ítems derivan de la operacionalización de variables.	10
10. Metodología	El Instrumento corresponde al método y técnica a emplear en el estudio.	10
	Suma de calificaciones:	99
Indicaciones: Calificar cada criterio dentro del rango de 0 a 10 puntos.		

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Escala de Valoración del Instrumento	Inadecuado	Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado	Excelente
	De 0 a 49	De 51 a 69	De 70 a 89	De 90 a 98	De 99 a 100
	No aplicable		Aplicable		

OPINION DE APLICABILIDAD: No aplicable [] Aplicable [x]



Firma del experto
DNI: 41785376

VALIDACIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN (01)

DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres del Juez:	Isabel Angelica Quillatupa Machuca.
Grado académico del Juez:	Doctor
Título de la investigación:	Delitos de Corrupcion de funcionarios en los Procesos de Licitación Publica Ejecutado Por los Gobiernos Locales
Nombre del instrumento:	Encuesta
Autor(a) del instrumento:	Abdel Edgardo Vega Huaranga

ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Indicadores	Criterios	Calificación
1. Claridad	Emplea lenguaje apropiado para las unidades muestrales.	10
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	10
3. Actualidad	Considera conceptos/teorías/modelos actualizados.	10
4. Organización	Presenta un diseño ordenado lo que facilita su comprensión.	10
5. Suficiencia	Considera el número suficiente de ítems para cada dimensión.	09
6. Tamaño	La cantidad de ítems está en función de las unidades muestrales.	10
7. Intencionalidad	Sus ítems están formulados para recoger información requerida.	10
8. Consistencia	Los ítems se basan en aspectos teóricos – científicos.	10
9. Coherencia	Sus ítems derivan de la operacionalización de variables.	10
10. Metodología	El Instrumento corresponde al método y técnica a emplear en el estudio.	10
	Suma de calificaciones:	99
Indicaciones: Calificar cada criterio dentro del rango de 0 a 10 puntos.		

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Escala de Valoración del Instrumento	Inadecuado	Poco Adecuado	Adecuado	Muy Adecuado	Excelente
	De 0 a 49	De 51 a 69	De 70 a 89	De 90 a 98	De 99 a 100
	No aplicable		Aplicable		

OPINION DE APLICABILIDAD:

No aplicable		Aplicable	x

Firma del experto
DNI: 04067767